



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2025

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria

CONCEJALES/AS

D^a Izaskun Isasbiribil Eguinoa

D. Iker Gastaminza Gorospe

D^a Noemí Aguirre Quintana

D. Iñaki Arrieta Pérez

D^a Igone Martínez de Luna Unanue

D. Alberto Lasarte Bóveda

D^a Elisabet Zubizarreta Arruabarrena

LA SECRETARIA

D^a Vanessa Domínguez Casal

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, siendo las diecinueve horas del día cuatro de junio de dos mil veinticinco, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma las personas que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia de D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 7 DE MAYO DE 2025

Sometida a votación el acta de la sesión celebrada el día 7 de mayo de 2025 fue aprobada por MAYORÍA, con la abstención de la concejala de EAJ/PNV, D^a Noemí Aguirre Quintana.

2º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2/2025

La portavoz de AIA/DTI, D^a Izaskun Isasbiribil Eguinoa, expone que considerando el informe de secretaría emitido en fecha 16 de mayo de 2025, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes: ARRIZABAL ELKARTEA, S.L. HA PRESENTADO LA FACTURA N.º 1241239 DEL 06/11/2024 EN FECHA 31/03/2025, RELATIVA A LA REPARACIÓN DE BARREDORA, POR IMPORTE DE 261,65 EUROS, perteneciente a otro ejercicio presupuestario durante el actual.

Considerando el informe de Intervención de fecha 16 de mayo de 2025, en el que se establecía que era posible dicho reconocimiento.

Considerando la propuesta realizada por la Alcaldía en ese sentido, y vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes: ARRIZABAL ELKARTEA, S.L. HA PRESENTADO LA FACTURA N.º 1241239 DEL 06/11/2024 EN FECHA 31/03/2025, RELATIVA A LA REPARACIÓN DE BARREDORA, POR IMPORTE DE 261,65 EUROS, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo I adjunto al expediente.

2º.- Aplicar con cargo al presupuesto del ejercicio 2025, el crédito de 261,65 €, con cargo a la aplicación 163.212.000.

3º.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

Por parte de la secretaria se da cuenta a la corporación del acuerdo de la junta de gobierno celebrada el día 9 de abril de 2025 por el que se aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024.



La liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 ofrece el siguiente resultado:

“Examinados los documentos que integran la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2024, de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 de la Norma Foral 9/1991, de 25 de Marzo, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, y 56 y siguientes del Reglamento Presupuestario para las Entidades locales, de 1 de Diciembre de 1992, y visto el informe elaborado por el órgano interventor, de acuerdo con el artículo 49.3 de la citada Norma Foral, la señora y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Aprobar el Resultado Presupuestario del ejercicio de 2024 de esta Entidad, el cual asciende a la cantidad de 1.709.298,69 € con superávit, y el Resultado Presupuestario Ajustado que asciende a la cantidad de -15.038,51 €.

2º.- Aprobar las existencias finales de Tesorería por importe de 1.255.187,61 €, con arreglo al siguiente detalle:

Kutxabank (9114423761)	15.649,40 €
Kutxabank (1095225636)	251.498,71 €
Kutxabank (9109852324)	30.185,05 €
Caja Laboral (0510019790)	197,71 €
Laboral Kutxa (4340000713)	18.811,21 €
Banco Santander (2190006170)	4.027,25 €
Laboral Kutxa (0510011059)	44.806,89 €
Caixa Bank (0200058987)	293.089,53 €
Caja Rural de Navarra (3081835021)	596.921,86 €
TOTAL, EXISTENCIAS DE TESORERÍA	1.255.187,61 €

3º.- Aprobar el Remanente de Tesorería de 2024 de esta Entidad, una vez deducidos los derechos de difícil o dudoso cobro, el cual asciende a 2.145.272,57 € de superávit. Descontando de este importe los excesos de financiación que constituyen el Remanente de Tesorería para Gastos Afectados, se obtiene la cantidad de 978.989,84 € de superávit, que constituye el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

El presente acuerdo será comunicado al Pleno a los efectos oportunos, debiendo remitirse una copia de la Liquidación aprobada a la Excm. Diputación Foral de Álava en el plazo establecido al efecto.”

Las señoras y los señores asistentes, se dan por enteradas/os de que el expediente de liquidación del año 2024 cumple la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

4º.- DESIGNACIÓN DE LA FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2026

La portavoz DTI/AIA, D^a Izaskun Isasbiribil Eguinoa, expone que el Departamento de Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco ha aprobado el calendario oficial de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma para el año 2026, y solicita la designación de la fiesta local de este municipio. La propuesta del equipo de gobierno sería la del 3 de febrero, San Blas.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Designar como Fiesta Local el día 3 de febrero, festividad de San Blas.

5º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI

La portavoz de AIA/DTI, D^a Izaskun Isasbiribil Eguinoa, expone que hasta el momento teníamos una sola ordenanza que englobaba gestión de residuos y limpieza viaria. Al haber hecho la nueva ordenanza recogida de residuos municipales, se decidió hacer una ordenanza de limpieza viaria aparte de esta. Los mayores cambios han sido en cuanto a las infracciones y sanciones, modificando las que son leves, graves y muy graves.



Entre la técnica de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa de medioambiente y la técnica de medioambiente del ayuntamiento de Alegría - Dulantzi, valoraron y nos hicieron la propuesta en cuanto a la calificación de la infracción, también basándonos en la ordenanza de residuos para que estén en consonancia una con otra. En la que hoy presentamos están incluidas las modificaciones y las sugerencias que se hicieron en la comisión.

Las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con la abstención de los concejales de EAJ/PNV, D^a Noemí Aguirre Quintana, D. Iñaki Arrieta Pérez y D^a Igone Martínez de Luna Unanue, acuerdan:

Primero. Aprobar con carácter provisional la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI, que figura como anexo.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición al público del mismo en el tablón de anuncios y en el BOTHA, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a la ordenanza, que el acuerdo es definitivo conforme al artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento legal

A tenor de lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la limpieza viaria es un servicio mínimo obligatorio cuya titularidad pertenece al ayuntamiento.

ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de la presente ordenanza es la limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común de la ciudadanía, así como las acciones de prevención orientada a evitar el ensuciamiento de la misma.

ARTÍCULO 3. Obligatoriedad

Quedan obligados al cumplimiento de la presente ordenanza todas las personas residentes en este municipio, así como las personas visitantes en aquellos aspectos que les afecten.

ARTÍCULO 4. Vía pública

A los efectos de esta ordenanza se entiende por vía pública las avenidas, calles, paseos, aceras, plazas, caminos, jardines, zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados a uso común general de la ciudadanía.

TÍTULO II. LIMPIEZA VIARIA

CAPÍTULO I. USO COMÚN GENERAL

ARTÍCULO 5. Deberes generales

La ciudadanía está obligada a:



- Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.
- Separar los residuos y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la ordenanza reguladora de la recogida de residuos municipales en el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, no pudiendo abandonarlos en la vía pública.
- Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.
- Las/os ciudadanas/os comunicarán al ayuntamiento o a los agentes sociales de la autoridad la existencia de residuos abandonados o basura dispersa en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etcétera.

ARTÍCULO 6. Prohibiciones

Queda prohibido:

- a) Arrojar en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras, cajas, bolsas y desperdicios similares. Los servicios de limpieza municipales las vaciarán periódicamente.
- b) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por el ayuntamiento. Si esto sucediese, la persona responsable está obligada a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.
- c) Depositar las basuras procedentes de actividades domésticas en la vía pública, papeleras o contenedores para escombros de obras. En todo caso, deberán depositarse en los contenedores colectivos instalados a tal efecto. A estos efectos, los servicios de limpieza municipales o los servicios de gestión encomendados los vaciarán periódicamente.
- d) Arrojar desperdicios a la vía pública desde las ventanas y balcones de los domicilios; estos deberán evacuarse junto con los residuos domiciliarios en bolsas de basura.
- e) Tirar agua sucia o producir derramamientos o goteos sobre la vía pública, solares, alcorques de los árboles y zonas ajardinadas.
- f) Orinar en la vía pública.
- g) Depósito de enseres y aparatos eléctricos y electrónicos (muebles, colchones, electrodomésticos, etc.), sin previo aviso al servicio especial de recogida, o depósito de residuos sólidos, orgánicos y basuras en la vía pública o junto a contenedores.
- h) Ensuciar la vía pública como consecuencia de la tenencia de animales.
- i) Cualquier tipo de acto y conducta análoga a las anteriores que puedan ocasionar molestias a las personas usuarias de las vías y espacios públicos, o que vayan en perjuicio de la salubridad pública.

CAPÍTULO II. CIRCULACIÓN DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 7. Animales de compañía

Se considerará animal de compañía los perros, gatos y demás animales que se críen y reproduzcan con la finalidad de vivir con las personas, generalmente en su hogar, siendo mantenidos por estas para su compañía.

ARTÍCULO 8. Responsables

Las personas propietarias son directamente responsables de los daños o afecciones a personas o cosas y de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública por los animales de su pertenencia. Será responsable subsidiario, en ausencia del dueño o dueña del animal, la persona que condujera el animal en el momento en que se produjese la acción que ocasionó suciedad.

ARTÍCULO 9. Obligaciones de la persona propietaria o tenedora

Los perros u otros animales que circulen por la vía pública irán provistos de correa o cadena con collar y la correspondiente identificación. Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán



impedir que realicen sus deposiciones en la vía pública. Los animales deberán hacer sus defecaciones en los lugares habilitados o autorizados a tal efecto por el ayuntamiento.

En el supuesto en que los excrementos quedaran en lugares no permitidos, las personas propietarias o tenedoras de los animales estarán obligadas a retirar inmediatamente las deposiciones que estos realicen en la vía pública; asimismo, procederán a limpiar la zona de la misma que hubiesen ensuciado.

Los excrementos deberán introducirse en bolsas perfectamente cerradas y depositarse en contenedores o papeleras, con el fin de proceder a su eliminación.

ARTÍCULO 10. Otros animales

Las personas propietarias de caballos y yeguas serán responsables de la limpieza de las deposiciones de los mismos en la zona urbana.

CAPÍTULO III. OBRAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS

ARTÍCULO 11. Vallas de protección

Para el desarrollo de obras, sin perjuicio de la previa autorización municipal, será necesaria la colocación de vallas y elementos de protección para evitar el ensuciamiento de la vía pública.

ARTÍCULO 12. Vertido de los residuos de las obras

Los residuos procedentes de las obras deberán depositarse, previa autorización municipal, en contenedores adecuados suministrados por la empresa constructora, pero nunca directamente sobre la vía pública, siendo obligación de la empresa constructora la limpieza inmediata de la vía pública que resultare afectada por el desarrollo de la obra como la entrada y salida de vehículos o carga y descarga de material.

ARTÍCULO 13. Transporte de materiales susceptibles de diseminarse

Las personas conductoras de vehículos que transportaren materiales como tierra, escombros, papeles o cualquier otra materia susceptible de diseminarse, deberán cubrir la carga con lonas o toldos, u otras medidas que eviten que dichos productos caigan sobre la vía pública.

CAPÍTULO IV. LIMPIEZA DE SOLARES

ARTÍCULO 14. Limpieza de solares

Las personas propietarias de los solares están obligadas a mantenerlos limpios, y en buen estado, estando prohibido arrojar basura, escombros o residuos industriales. Queda prohibido a cualquier persona arrojar, tanto en solares públicos como privados, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles y cualquier otro producto de desecho, que pueda representar riesgos para la salud pública, o bien que incida negativamente en el ornato público.

Queda, asimismo, prohibido encender fuego en los solares, con cualquier fin, incluso para deshacerse de la vegetación o naturaleza que crezca en el recinto vallado.

CAPÍTULO V. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y PARTES EXTERIORES DE LOS INMUEBLES

ARTÍCULO 15. Limpieza y mantenimiento de los elementos y partes exteriores de los inmuebles

Las personas propietarias de los establecimientos comerciales, fincas y viviendas estarán obligadas a conservar el ornato público, limpiando y manteniendo adecuadamente las fachadas, entradas, incluyendo las instalaciones complementarias como antenas de televisión, chimeneas y cualquier otro elemento o parte visible del inmueble desde la vía pública.



CAPÍTULO VI. COLOCACIÓN DE CARTELES Y PINTADAS

ARTÍCULO 16. Carteles

Queda prohibida la colocación de carteles fuera de los lugares expresamente destinados a tal fin. En este sentido, el ayuntamiento habilitará paneles en diversos lugares del municipio. Los carteles ofensivos para las personas y contra los derechos humanos serán retirados inmediatamente por el personal municipal. Así mismo, queda prohibida la colocación de carteles con cola en los paneles previstos para la colocación de carteles.

ARTÍCULO 17. Pintadas

Se prohíbe toda clase de pintadas en la vía pública, ya sea en calzadas, aceras, muros o en el mobiliario urbano. Se exceptúan las pintadas autorizadas municipalmente y aquellas pintadas murales de contenido artístico realizadas con autorización de la persona propietaria. Las pintadas ofensivas para las personas serán quitadas inmediatamente.

CAPITULO VII. USO DE ZONAS DE ACOPIO DE RESTOS DE PODA Y SIEGA

ARTICULO 18. Personas usuarias

Pueden hacer uso de las zonas de acopio de restos de poda y siega las personas físicas y personas jurídicas que las utilicen en el ámbito de una actividad doméstica. Queda prohibido el uso de esas zonas por cualquier persona física o jurídica que la utilice en el ámbito de una actividad empresarial, comercial o cualquier actividad económica.

Normas de uso:

- Solo se puede depositar en restos verdes y de podas.
- Queda prohibido depositar los restos en bolsas de plástico o de cualquier otro tipo de materiales.

TÍTULO III. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 19. Vigilancia

El personal municipal (agente de servicio de policía local) velará por el cumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza, realizando los actos que al efecto se consideren necesarios.

ARTÍCULO 20. Potestad sancionadora

La potestad sancionadora de las infracciones cometidas en esta materia se atribuye a la alcaldía. El procedimiento sancionador se regirá por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

ARTÍCULO 21. Infracciones

Los actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas, generando una responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que pudiera ser exigible en vía penal o civil.

Sin perjuicio de las conductas tipificadas como infracciones en la legislación general sobre residuos y otra normativa sectorial directamente aplicable, constituyen infracciones a esta ordenanza los actos u omisiones que contravengan lo que en ella se establece.



Sin perjuicio de las conductas tipificadas como infracciones en la legislación general sobre residuos y otra normativa sectorial directamente aplicable, constituyen infracciones a esta ordenanza los actos u omisiones que contravengan lo que en ella se establece.

Se considerarán infracciones leves:

- a) La realización de actos que ocasionen destrozos, desperfectos o manipulación indebida del mobiliario o equipamientos urbanos destinados a la gestión de residuos o limpieza viaria, incluyendo volcar, arrancar, desplazar fuera de su ubicación o manipular contenedores, papeleras u otros elementos similares, así como su contenido.
- b) Incumplir las obligaciones y deberes de la presente ordenanza o realizar cualquiera de las acciones prohibidas en la misma.
- c) No adoptar las medidas necesarias de protección para evitar el deterioro o suciedad de la vía pública señaladas en los artículos 11, 12 y 13, o no proceder a su limpieza en caso de actividades que se desarrollen en la misma.
- d) Realizar cualquier operación que pueda ensuciar la vía pública y, de forma especial, el lavado y limpieza de vehículos y maquinaria, la manipulación o selección de desechos o residuos urbanos, el vertido de aguas procedentes de limpiezas o dar de comer a animales.
- e) El abandono o vertido incontrolado en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el ayuntamiento, de cualquier tipo de residuos municipales, incluido el de la basura dispersa, sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- f) Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.
- g) Realizar cualquier acción que entorpezca la vía pública de forma leve.
- h) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.
- i) Abandonar cualquier tipo de residuos urbano, del tipo de voluminosos, enseres, escombro, electrodomésticos y trastos viejos, neumáticos, envases o similares, salvo en los casos de autorización previa o con la confirmación de retirada por el servicio especial de recogida domiciliaria de voluminosos, punto verde móvil u otro.
- j) No limpiar el espacio ocupado por establecimientos privados tales como terrazas, así como el área de influencia de los mismos.
- k) Colocar, cualquier tipo de cartel, pancarta o adhesivo en lugares no autorizados.
- l) Mover o desplazar cualquier elemento de mobiliario urbano sin autorización expresa municipal para ubicar contenedores de obra.
- m) No proceder a la recogida y limpieza de las deyecciones de los perros u otros animales.

Se considerarán infracciones graves:

- a) La comisión de tres infracciones leves en un período no superior a 2 años.
- b) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en esta ordenanza.
- c) Realizar actos vandálicos tales como sustraer, incendiar, destrozar, o pintar el mobiliario o equipamientos urbanos.
- d) El abandono o vertido incontrolado en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el ayuntamiento, de cualquier tipo de residuos municipales, incluido el de la basura dispersa, sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- e) Verter, cualquier tipo de residuo líquido doméstico en la red de alcantarillado.
- f) Abandonar cadáveres de animales o su inhumación o incineración.
- g) Realizar cualquier acción que entorpezca la vía pública de forma grave.
- h) Colocar contenedores de obra en vía pública por parte de empresas no autorizadas.
- i) El abandono de vehículos en la vía pública, una vez que adquiera la condición de residuo urbano.
- j) Realizar pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales.

Se considerarán infracciones muy graves:



- a) La comisión de dos infracciones graves en un período no superior a 2 años.
- b) El abandono o vertido incontrolado, en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el ayuntamiento, de cualquier tipo de residuos municipales cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- c) No mantener en las debidas condiciones de higiene y ornato público solares particulares con grave perjuicio al interés público sin evitar su utilización como espacios de depósito de residuos.
- d) Todas las contravenciones a la presente ordenanza que originen situaciones que pongan en peligro grave la salud de las personas o el medio ambiente.
- e) Realizar cualquier acción que entorpezca la vía pública de forma muy grave.

Asimismo, el resto de actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta ordenanza y en la ordenanza reguladora de la recogida de residuos municipales en el Ayuntamiento de Alegría- Dulantzi, se calificarán como leves.

ARTÍCULO 22. Sanciones

Las infracciones recogidas en esta ordenanza se sancionarán de la forma siguiente:

- 1. En el caso de infracciones leves:
 - a. Multa de hasta 750,00 euros.
- 2. En el caso de infracciones graves:
 - a. Multa desde 751,00 euros hasta 1.500,00 euros.
 - b. Salvo cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados b) y d) del artículo 21: multa desde 2.001,00 euros hasta 100.000,00 euros, excepto si se trata de residuos domésticos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 20.001,00 euros hasta 600.000,00 euros.
- 3. En el caso de infracciones muy graves:
 - a. Multa desde 1.501,00 euros hasta 3.000,00 euros.
 - b. Salvo cuando se trate de las infracciones tipificadas en el apartado b) del artículo 21: multa desde 100.001,00 euros hasta 3.500.000,00 euros, excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 600.001,00 euros hasta 3.500.000,00 euros.
- 4. Cuando así esté previsto en la legislación que resulte de aplicación, se podrán sustituir todas o alguna de las sanciones económicas especificadas en los apartados anteriores por trabajos en beneficio de la comunidad (como trabajos de limpieza de espacios públicos), la asistencia obligatoria a cursos de formación, a sesiones individualizadas o cualquier otra medida alternativa que tenga la finalidad de sensibilizar al infractor sobre cuáles son las normas de conducta en el espacio urbano.

Asimismo, sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estados anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impulsó la sanción.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOTA y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

6º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL APARTADO SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS



La portavoz de DTI/AIA, D^a Izaskun Isasbiribil Eguinoa, expone la enmienda de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas en el apartado servicios y actividades deportivas.

Cuando propusimos la modificación a la comisión para incluir el bono de diez sesiones de pádel, se han especificado en los distintos apartados de servicios y actividades deportivas que esté incluido el derecho a ducha. Una vez que nos hemos puesto de nuevo a revisar la ordenanza, hemos visto que no quedaba claro el derecho a ducha. Si tú cogías el polideportivo o alquilabas la pista de pádel o alquilabas la de tenis, al no estar especificado, podía traer a error que el uso de la instalación no te daba el derecho a ducha. Simplemente, es especificar que sí que está incluido el derecho a ducha.

Por otro lado, se ha puesto en marcha el alquiler de la pista de pádel. En un principio se habían puesto que las sesiones fueran de una hora de duración, pero habiendo hecho uso de ella tanto los usuarios que nos han remitido distintos aspectos del uso, como nosotros mismos que hemos ido a jugar y a comprobar, se ha visto que igual una hora queda un poco justo. Entonces, la modificación es que la sesión, en vez de una hora de sesenta minutos, pase a ser de setenta y cinco, de hora y cuarto. Manteniendo el precio, porque creemos que el precio es correcto.

Sometida a votación el texto enmendado presentado por el grupo municipal DTI/AIA, es aprobada por MAYORÍA, con la abstención de las concejalas y concejales de EAJ/PNV.

Primero. Aprobar con carácter provisional la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, EN EL APARTADO ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS, que figuran como anexo.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición al público del mismo en el tablón de anuncios y en el BOTHA, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a la modificación de las ordenanzas fiscales, que el acuerdo es definitivo conforme al artículo 16 de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 25 de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, Sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995, de 14 de diciembre, y Ley 25/1998, de 13 de julio, establece y exige tasas por la prestación de los servicios y la realización de las actividades que se recogen en el anexo, en los términos de la presente ordenanza, de las que aquéllas son parte integrante.

Artículo 2.-

La ordenanza se aplica en todo el término municipal de Alegría-Dulantzi.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.-

1.- Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio o realización de la actividad administrativa de competencia municipal por la administración municipal, bien porque haya sido instada,



bien porque indirectamente haya sido provocada por las acciones u omisiones de los particulares, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo.

2.- Las tasas por prestación de servicios no excluyen la exacción de contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los mismos.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 4.-

1.- Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico, que soliciten los servicios o actividades o que resulten beneficiadas o afectadas por aquellos.

2.- Tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente:

- a) En las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a las personas usuarias u ocupantes de viviendas o locales, las personas propietarias de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre las respectivas personas beneficiarias.
- b) En las tasas establecidas por la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, de protección de personas y bienes, comprendiéndose también el mantenimiento del servicio, las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo.
- c) En las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre el suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de obras.

Artículo 5.-

Están obligados al pago de las tasas:

- a) En el caso de servicios o actividades realizados a solicitud de los particulares, quienes lo soliciten.
- b) En el caso de servicios o actividades realizados sin haber sido solicitados por los particulares, pero motivados por actuaciones u omisiones de ellos/as, aquellos/as a quienes les sean imputables dichas actuaciones u omisiones.

Artículo 6.-

Junto al sujeto pasivo responden de las deudas tributarias que se deriven de esta ordenanza las personas que en su caso se mencionen en las normas de aplicación de las tarifas, que figuran como anexo de esta ordenanza.

IV. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7.-

La concesión de exenciones, reducciones, bonificaciones y otros beneficios fiscales se sujetará a lo que se establezca en las disposiciones generales de aplicación.

V. BASE IMPONIBLE

Artículo 8.-

Constituye la base imponible cada una de las unidades en que se materialice el servicio, en los términos de la tarifa respectiva.

VI. CUOTA

Artículo 9.-



La cuota tributaria se determinará aplicando a la base que resulte del artículo anterior la tarifa que corresponda dentro de las contenidas en el anexo, con arreglo a las normas de aplicación de la misma.

VII. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 10.-

La tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio o actividad, sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito de su importe total o parcial.

VIII. LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 11.-

Por la administración municipal de Alegría-Dulantzi se practicará la liquidación que proceda por cada concepto, ingresándose la cantidad liquidada en metálico conforme a las normas particulares de cada exacción contenidas en las tarifas respectivas.

Todo ello sin perjuicio de poder exigir el cobro de las tasas en régimen de autoliquidación.

IX. GESTIÓN DE LAS TASAS

Artículo 12.-

En todo lo relativo a la liquidación, recaudación e inspección de las tasas reguladas por esta ordenanza, así como la calificación de las infracciones tributarias y determinación de las sanciones que correspondan en cada caso, será de aplicación lo previsto en la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Álava.

ANEXO

SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON UNA DURACION NO SUPERIOR A UN MES

Las tasas y sus condiciones de cobro, se aprobarán por acuerdo de alcaldía o junta de gobierno previo informe/propuesta del departamento de deportes atendiendo a los grupos de edades, monitorado y periodo de realización.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre las tasas.

2.- Cuando todos los miembros de la unidad familiar se hallen empadronados y se hallen inscritos 3 o más miembros de la unidad familiar en la actividad, se aplicará, además de las bonificaciones establecidas en el punto 1, una bonificación adicional del 10 por ciento.

3.- Las personas con discapacidad de grado igual o mayor al 65 por ciento y las personas en las que en su unidad familiar los ingresos anuales no superen el salario mínimo interprofesional y estén todos los miembros empadronados, además de la bonificación del punto 1, tendrán una reducción en la cuota del 50 por ciento.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS

ACTIVIDADES INFANTILES (hasta 13 años) y FAMILIARES (precio/trimestre):



Horas/semana	Tasa
1 h/semana	28,88 euros
1,5 h/semana	34,48 euros
2 h/semana	40,07 euros
3 h/semana	47,15 euros

ACTIVIDADES ONLINE INFANTILES (hasta 13 años) y FAMILIARES (precio/trimestre):

Horas/semana	Tasa
1 h/semana	15,88 euros
1,5 h/semana	18,96 euros
2 h/semana	22,03 euros
3 h/semana	25,93 euros

ACTIVIDADES JUVENILES Y ADULTOS (precio/trimestre):

Cuando los grupos son con aforo hasta 13 personas o con material especial:

Horas/semana	Tasa
1 h/semana	31,82 euros
1,5 h/semana	47,73 euros
2 h/semana	63,65 euros
3 h/semana	78,92 euros

ACTIVIDADES ONLINE JUVENILES Y ADULTOS (precio/trimestre): Cuando los grupos son con aforo hasta 13 personas o con material especial:

Horas/semana	Tasa
1 h/semana	17,49 euros
1,5 h/semana	26,25 euros
2 h/semana	35,00 euros
3 h/semana	43,40 euros

ACTIVIDADES JUVENILES Y ADULTOS (precio/trimestre): Cuando los grupos son con aforo a partir de 14 personas:

Horas/semana	Tasa
1 h/semana	36,54 euros
1,5 h/semana	46,27 euros
2 h/semana	55,99 euros
3 h/semana	69,54 euros

ACTIVIDADES ONLINE JUVENILES Y ADULTOS (precio/trimestre): Cuando los grupos son con aforo a partir de 14 personas:

Horas/semana	Tasa
1 h/semana	20,09 euros
1,5 h/semana	25,45 euros
2 h/semana	30,75 euros
3 h/semana	38,24 euros

ACTIVIDADES ESPECIALES

Horas/semana	Tasa
1 h/semana	8,17 euros



1,5 h/semana	12,26 euros
2 h/semana	18,32 euros
3 h/semana	24,40 euros

- Derecho a ducha.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre las tasas.

2.- Cuando todos los miembros de la unidad familiar se hallen empadronados y se hallen inscritos 3 o más miembros de la unidad familiar, se aplicará, además de las bonificaciones establecidas en el punto 1, una bonificación adicional del 10 por ciento.

3.- Las personas con discapacidad de grado igual o mayor al 65 por ciento y las personas en las que su unidad familiar los ingresos anuales no superen el salario mínimo interprofesional y estén todos sus miembros empadronados además de la bonificación del punto 1, tendrán una reducción en la cuota del 50 por ciento.

ASPECTOS COMUNES A TODOS LOS PRECIOS PÚBLICOS.

*** Si la inscripción se realiza a posteriori del inicio de la actividad, la cuota será:

- Pasadas 1/3 de las sesiones, la cuota se reducirá un 33 por ciento.
- Pasadas 1/2 de las sesiones, la cuota se reducirá un 40 por ciento.

En ambos casos, la rebaja se aplicará tanto a cuotas de personas abonadas como de personas no abonadas.

*** Periodo de abril, mayo y primera semana de junio: por la corta duración de este periodo, la cuota se reducirá un 25 por ciento. La rebaja se aplicará tanto a las personas abonadas como a las no abonadas.

*** Precio sesión libre: por cada sesión: 5,5 euros.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas en el municipio y menores en el que alguno de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre la cuota anterior.

EXCURSIONES

- 100 por cien del coste real.

En caso de suspenderse la actividad después de que haya salido el autobús se cobrará el coste del autobús.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre las tasas.

2.- Cuando todos los miembros de la unidad familiar se hallen empadronados y se hallen inscritos 3 o más miembros de la unidad familiar, se aplicará, además de las bonificaciones establecidas en el punto 1, una bonificación adicional del 10 por ciento.



3.- Las personas con discapacidad de grado igual o mayor al 65 por ciento y las personas en las que su unidad familiar los ingresos anuales no superen el salario mínimo interprofesional y estén todos sus miembros empadronados además de la bonificación del punto 1, tendrán una reducción en la cuota del 50 por ciento.

CURSOS ESPORÁDICOS:

- 100 por cien del coste real.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre las tasas.

2.- Cuando todos los miembros de la unidad familiar se hallen empadronados y se hallen inscritos 3 o más miembros de la unidad familiar en las colonias, se aplicará, además de las bonificaciones establecidas en el punto 1, una bonificación adicional del 10 por ciento.

3.- Las personas con discapacidad de grado igual o mayor al 65 por ciento y las personas en las que su unidad familiar los ingresos anuales no superen el salario mínimo interprofesional y estén todos sus miembros empadronados además de la bonificación del punto 1, tendrán una reducción en la cuota del 50 por ciento.

- Si la inscripción se realiza a posteriori del inicio de la actividad, la cuota será:
 - Pasadas 1/3 de las sesiones, la cuota será un 33 por ciento más económica.
 - Pasadas la mitad de las sesiones, la cuota será un 40 por ciento más económica.

ENTRADA A EVENTOS DEPORTIVOS

Las tasas y sus condiciones de cobro, se aprobarán por acuerdo de alcaldía o junta de gobierno previo informe/propuesta del departamento de deportes atendiendo a las características del evento.

INSTALACIONES DEPORTIVAS

CARNÉ DE ABONADO A LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS

Este carné conlleva los siguientes derechos:

- Acceso a gimnasio.
- Acceso a piscinas.
- Acceso a sauna.
- Acceso al rocódromo.
- Bonificación del 25 por ciento en las actividades municipales de carácter periódico.
- Derecho a ducha.
- Cuota anual: 179,17 euros.
 - El pago se puede hacer:
 - En una sola cuota el 15 de enero o cuando se dé de alta.
 - En dos pagos fraccionados:
 - 105, 57 euros el 15 de enero o cuando se dé de alta.
 - 73,60 euros el 15 de junio.
 - En cuatro pagos fraccionados:
 - 73,69 euros el 15 de enero o cuando se dé de alta.
 - 35,16 euros el 15 de marzo.
 - 35,16 euros el 15 de julio.
 - 35,16 euros el 15 de octubre.



Bonificaciones:

1.- Las personas empadronadas que se encuentren en las siguientes situaciones gozaran de una bonificación del 20 por ciento sobre las tasas señaladas:

- Estar en situación de desempleo.
- Ser menor de 18 años.
- Ser estudiante hasta 24 años en enseñanzas oficiales.

2.- Cuando todos los miembros de la unidad familiar se hallen empadronados y se hallen inscritos 3 o más miembros de la unidad familiar, se aplicará una bonificación adicional del 20 por ciento.

3.- Las personas con discapacidad de grado igual o mayor al 65 por ciento y las personas en las que su unidad familiar los ingresos anuales no superen el salario mínimo interprofesional y estén todos sus miembros empadronados, tendrán una reducción en la cuota del 50 por ciento.

USO DEL POLIDEPORTIVO

- Toda la cancha: 1 hora (sin iluminación): 16 euros.
- Frontones: 1 hora (sin iluminación): 10 euros.
- Hora de luz:
 - Focos techo: 6 euros.
 - Focos techo + focos laterales: 8 euros.
- Derecho a ducha.

* A partir de la primera hora se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

Cesión para asociaciones y colectivos de carácter social o deportivo inscritos en el registro municipal de asociaciones para actividades de carácter social y/o interés público.

Exenta. No obstante, el ayuntamiento se reserva el derecho de decidir la gratuidad de uso que por sus objetivos y/o programas entienda susceptible o no de gratuidad.

Cesión para actividades mercantiles organizadas por persona jurídica, entidades privadas, asociaciones y/o grupos culturales o deportivos foráneos y colectivos o agrupaciones profesionales.

- Cancha: 1 hora (sin iluminación): 75 euros.
- Hora de luz:
 - Focos techo: 12 euros.
 - Focos techo + focos laterales: 14 euros.
- Utilización de calefacción: por cada ½ jornada: 78 euros (mañana, tarde o noche).
- Utilización de vestuarios: 22 euros/vestuario.
- Limpieza extraordinaria de cancha: 155 euros.
- Limpieza extraordinaria de vestuarios: 53 euros/vestuario.
- Fianza si es para una cesión no puntual: 1.020 euros.
- Derecho a ducha.

* A partir de la primera hora se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

En cualquier caso:

- Estará supeditada a la autorización municipal y en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca el ayuntamiento.
- La cesión de espacios quedará también supeditada a la intervención municipal. Esta intervención podría dar lugar de forma excepcional a la variación del horario o a su suspensión temporal, no habiendo lugar a reclamación.



- Que no interfiera en el uso normal del espacio a ceder ni suponga un problema organizativo.
- Que no pueda suponer un agravio a las intervenciones municipales o en su caso a las que estén desarrollando asociaciones o grupos del municipio.
- Que se cumplan las normas de funcionamiento y uso de las instalaciones.
- La presentación de programa a realizar que incluya si es el caso las personas inscritas y cuantía a abonar por las mismas.
- En el caso de entidades privadas o particulares, alta en el IAE.
- Cuando sea para la impartición de clases, talleres, cursos, charlas, en su caso presentación de documentación que acredite la titulación de la persona o personas que van a impartirlo y que los habilita para ello.
- En su caso, seguro de responsabilidad civil.
- Que exista una persona responsable de la cesión.
- La cesión podrá suspenderse de forma permanente si se detecta mal uso de la instalación, por originar desperfectos por negligencia o porque la actividad desarrollada no se ajusta a las causas originales que dieron autorización a la cesión. En caso de desperfectos deberán abonar los costes para subsanarlos.
- En todo caso, el ayuntamiento se reserva el derecho a admitir o denegar la cesión en función de la adecuación o no de los objetivos y líneas de intervención municipales.

USO DE LA PISTA DE TENIS

- Sin luz: 7 euros/ hora.
- Con luz: 11 euros/hora.
- Derecho a ducha.

USO DE LA PISTA DE PÁDEL

- Sin luz: 14 euros/sesión.
- Con luz: 18 euros/sesión.
- Derecho a ducha.
- Bono de 10 sesiones: 120,00 euros.

****Si al hacer uso del abono en alguna de las sesiones es preciso el uso de la luz, se abonará en ese momento 4,00 euros, correspondientes a la diferencia entre el alquiler de la pista con luz y sin luz.**

CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL

- Por 2 horas sin luz: 105 euros.
- Con luz:
 - Con luz de entrenamientos: 43 euros/hora (mínimo 1 hora).
 - Con luz de partidos: 53 euros/hora (mínimo 1 hora).
- Utilización de vestuarios: 27 euros/vestuario.
- Limpieza extraordinaria de vestuarios: 78 euros/vestuario.
- Limpieza extraordinaria de gradas: 78 euros.
- Derecho a ducha.

*** A partir de las dos primeras horas se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.**

Cesión para asociaciones y colectivos de carácter social o deportivo inscritos en el registro municipal de asociaciones para actividades de carácter social y/o interés público.

Exenta. No obstante, el ayuntamiento se reserva el derecho de decidir la gratuidad de uso que por sus objetivos y/o programas entienda susceptible o no de gratuidad.

Cesión para actividades mercantiles organizadas por persona jurídica, entidades privadas, asociaciones y/o grupos culturales o deportivos foráneos y colectivos o agrupaciones profesionales.



- Por 2 horas sin luz: 155 euros (mínimo 2 horas).
- Con luz:
 - Con luz de entrenamientos: 63 euros/hora (mínimo 1 hora).
 - Con luz de partidos: 73 euros/hora (mínimo 1 hora).
- Utilización de vestuarios: 53 euros/vestuario.
- Limpieza extraordinaria de vestuarios: 105 euros/vestuario.
- Limpieza extraordinaria de gradas: 102 euros.
- Fianza si es para una cesión no puntual: 1.020 euros.
- Derecho a ducha.

* A partir de las dos primeras horas se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

En cualquier caso:

- Estará supeditada a la autorización municipal y en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca el ayuntamiento.
- La cesión de espacios quedará también supeditada a la intervención municipal. Esta intervención podría dar lugar de forma excepcional a la variación del horario o a su suspensión temporal, no habiendo lugar a reclamación.
- Que no interfiera en el uso normal del espacio a ceder ni suponga un problema organizativo.
- Que no pueda suponer un agravio a las intervenciones municipales o en su caso a las que estén desarrollando asociaciones o grupos del municipio.
- Que se cumplan las normas de funcionamiento y uso de las instalaciones.
- La presentación de programa a realizar que incluya si es el caso las personas inscritas y cuantía a abonar por las mismas.
- En el caso de entidades privadas o particulares, alta en el IAE.
- Cuando sea para la impartición de clases, talleres, cursos, charlas, o en su caso presentación de documentación que acredite la titulación de la persona o personas que van a impartirlo y que los habilita para ello.
- En su caso, seguro de responsabilidad civil.
- Que exista una persona responsable de la cesión.
- La cesión podrá suspenderse de forma permanente si se detecta mal uso de la instalación, por originar desperfectos por negligencia o porque la actividad desarrollada no se ajusta a las causas originales que dieron autorización a la cesión. En caso de desperfectos deberán abonar los costes para subsanarlos.
- En todo caso, el ayuntamiento se reserva el derecho a admitir o denegar la cesión en función de la adecuación o no de los objetivos y líneas de intervención municipales.

CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA NATURAL

- Por 2 horas (mínimo 2 horas):
 - Sin luz: 260 euros.
 - Con luz: 50 euros/hora (mínimo 1 hora).
- Si es necesario pintar campo: 210 euros.
- Con vestuarios: 26 euros/vestuario.
- Limpieza extraordinaria: 78 euros/vestuario.
- Limpieza extraordinaria de gradas: 78 euros.
- Derecho a ducha.

* A partir de las dos primeras horas se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

Cesión para asociaciones y colectivos de carácter social o deportivo inscritos en el registro municipal de asociaciones para actividades de carácter social y/o interés público.



Exenta. No obstante, el ayuntamiento se reserva el derecho de decidir la gratuidad de uso que por sus objetivos y/o programas entienda susceptible o no de gratuidad.

Cesión para actividades mercantiles organizadas por persona jurídica, entidades privadas, asociaciones y/o grupos culturales o deportivos foráneos y colectivos o agrupaciones profesionales.

- Por 2 horas.
 - Sin luz: 360 euros.
 - Luz: 85 euros/hora (mínimo 1 hora).
- Si además es necesario pintar el campo: 210 euros.
- Con vestuarios: 53 euros/vestuario.
- Limpieza extraordinaria: 102 euros/vestuario.
- Limpieza extraordinaria gradas: 105 euros.
- Fianza si es para una cesión no puntual: 1.020 euros.
- Derecho a ducha.

* A partir de las dos primeras horas se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

En cualquier caso:

- Estará supeditada a la autorización municipal y en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca el ayuntamiento.
- La cesión de espacios quedará también supeditada a la intervención municipal. Esta intervención podría dar lugar de forma excepcional a la variación del horario o a su suspensión temporal, no habiendo lugar a reclamación.
- Que no interfiera en el uso normal del espacio a ceder ni suponga un problema organizativo.
- Que no pueda suponer un agravio a las intervenciones municipales o en su caso a las que estén desarrollando asociaciones o grupos del municipio.
- Que se cumplan las normas de funcionamiento y uso de las instalaciones.
- La presentación de programa a realizar que incluya si es el caso las personas inscritas y cuantía a abonar por las mismas.
- En el caso de entidades privadas o particulares, alta en el IAE.
- Cuando sea para la impartición de clases, talleres, cursos, charlas, o en su caso presentación de documentación que acredite la titulación de la persona o personas que van a impartirlo y que los habilita para ello.
- En su caso, seguro de responsabilidad civil.
- Que exista una persona responsable de la cesión.
- La cesión podrá suspenderse de forma permanente si se detecta mal uso de la instalación, por originar desperfectos por negligencia o porque la actividad desarrollada no se ajusta a las causas originales que dieron autorización a la cesión. En caso de desperfectos deberán abonar los costes para subsanarlos.
- En todo caso, el ayuntamiento se reserva el derecho a admitir o denegar la cesión en función de la adecuación o no de los objetivos y líneas de intervención municipales.

GINNASIO DE MUSCULACIÓN

- Carné anual: 122, 60 euros.
- Derecho a ducha.

El pago puede hacerse:

- En una sola cuota antes del 15 de enero o cuando solicite el alta.
- En dos pagos fraccionados, 50 por ciento antes del 15 de enero o cuando se realice el alta. 50 por ciento el día 15 de junio.



- En cuatro pagos fraccionados, 25 por ciento antes del 15 de enero o cuando solicite el alta, y un 25 por ciento los días 15 de marzo, 15 de junio y 15 de septiembre.

Bonificaciones:

1.- Las personas empadronadas que se encuentren en las siguientes situaciones gozaran de una bonificación del 20 por ciento sobre las tasas señaladas:

- Estar en situación de desempleo.
- Ser menor de 18 años.
- Ser estudiante hasta 24 años en enseñanzas oficiales.

2.- Cuando todos los miembros de la unidad familiar se hallen empadronados y se hallen inscritos 3 o más miembros de la unidad familiar, se aplicará una bonificación adicional del 20 por ciento.

3.- Las personas con discapacidad de grado igual o mayor al 65 por ciento y las personas en las que su unidad familiar los ingresos anuales no superen el salario mínimo interprofesional y estén todos sus miembros empadronados, tendrán una reducción en la cuota del 50 por ciento.

- Carné semestral: 74,27 euros. Derecho a ducha.

El pago se puede hacer:

- En una sola cuota antes del 15 de enero o julio, o cuando solicite el alta.
- Fraccionado en dos pagos:
 - Semestre del 1 de enero/30 de junio, 50 por ciento el 15 de enero o cuando solicite el alta, 50 por ciento el 15 de marzo.
 - Semestre del 1 de julio/30 de diciembre, 50 por ciento el 15 de julio o cuando solicite el alta, 50 por ciento el 15 de septiembre.

Bonificaciones:

1.- Las personas empadronadas que se encuentren en las siguientes situaciones gozaran de una bonificación del 15 por ciento sobre las tasas señaladas:

- Estar en situación de desempleo.
- Ser menor de 18 años.
- Ser estudiante hasta 24 años en enseñanzas oficiales.

2.- Cuando todos los miembros de la unidad familiar se hallen empadronados y se hallen inscritos 3 o más miembros de la unidad familiar, se aplicará una bonificación adicional del 20 por ciento.

3.- Las personas con discapacidad de grado igual o mayor al 65 por ciento y las personas en las que su unidad familiar los ingresos anuales no superen el salario mínimo interprofesional y estén todos sus miembros empadronados, tendrán una reducción en la cuota del 50 por ciento.

- Carné trimestral: 43,31 euros. Derecho a ducha.
 - 1º trimestre: abono el 15 de enero o cuando solicite el alta.
 - 2º trimestre: 15 de abril.
 - 3º trimestre: 15 de julio.
 - 4º trimestre: 15 de octubre.
- Carné mensual: 20,03 euros. Derecho a ducha.
- Entrada diaria: 3,83 euros. Derecho a ducha.



GIMNASIO DE MUSCULACIÓN MÁS SAUNA

- Carné anual: 167,38 euros. Derecho a ducha.

El pago puede hacerse:

- En una sola cuota antes del 15 de enero o cuando solicite el alta.
- Fraccionado en 2 pagos: 50 por ciento antes del 15 de enero o cuando solicite el alta, 50 por ciento el día 15 de junio.
- Fraccionado en 4 pagos: 25 por ciento antes del 15 de enero y otro 25 por ciento los días 15 de marzo, 15 de junio y 15 de septiembre.

Bonificaciones:

1.- Las personas empadronadas que se encuentren en las siguientes situaciones gozaran de una bonificación del 20 por ciento sobre las tasas señaladas:

- Estar en situación de desempleo
- Ser menor de 18 años
- Ser estudiante hasta 24 años en enseñanzas oficiales.

2.- Cuando todos los miembros de la unidad familiar se hallen empadronados y se hallen inscritos 3 o más miembros de la unidad familiar, se aplicará una bonificación adicional del 20 por ciento.

3.- Las personas con discapacidad de grado igual o mayor al 65 por ciento y las personas en las que su unidad familiar los ingresos anuales no superen el salario mínimo interprofesional y estén todos sus miembros empadronados, tendrán una reducción en la cuota del 50 por ciento.

- Carné semestral: 100,19 euros. Derecho a ducha.

El pago se puede hacer:

- En una sola cuota antes del 15 de enero o julio, o cuando solicite el alta.
- Fraccionado en dos pagos:
 - Semestre del 1 de enero/30 de junio, 50 por ciento el 15 de enero o cuando solicite el alta, 50 por ciento el 15 de marzo.
 - Semestre del 1 de julio/30 de diciembre, 50 por ciento el 15 de julio o cuando solicite el alta, 50 por ciento el 15 de septiembre.

Bonificaciones:

1.- Las personas empadronadas que se encuentren en las siguientes situaciones gozaran de una bonificación del 20 por ciento sobre las tasas señaladas:

- Estar en situación de desempleo.
- Ser menor de 18 años.
- Ser estudiante hasta 24 años en enseñanzas oficiales.

2.- Cuando todos los miembros de la unidad familiar se hallen empadronados y se hallen inscritos 3 o más miembros de la unidad familiar, se aplicará una bonificación adicional del 20 por ciento.

3.- Las personas con discapacidad de grado igual o mayor al 65 por ciento y las personas en las que su unidad familiar los ingresos anuales no superen el salario mínimo interprofesional y estén todos sus miembros empadronados, tendrán una reducción en la cuota del 50 por ciento.

- Carné trimestral: 55,40 euros. Derecho a ducha.
 - 1º trimestre: abono el 15 de enero o cuando solicite el alta



- 2º trimestre: 15 de abril
- 3º trimestre: 15 de julio
- 4º trimestre: 15 de octubre

– Carné mensual: 27,11 euros. Derecho a ducha.
ROCÓDROMO

– 1 hora: 1,5 euros. Derecho a ducha.

Cesión para asociaciones y colectivos de carácter social o deportivo inscritos en el registro municipal de asociaciones para actividades de carácter social y/o interés público.

Exenta. No obstante, el ayuntamiento se reserva el derecho de decidir la gratuidad de uso que por sus objetivos y/o programas entienda susceptible o no de gratuidad.

Cesión para actividades mercantiles organizadas por persona jurídica, entidades privadas, asociaciones y/o grupos culturales o deportivos foráneos y colectivos o agrupaciones profesionales.

- Por 1 hora (mínimo 1 hora): 27 euros.
- Hora de luz:
 - Focos techo: 14 euros.
 - Focos techo + focos laterales: 14 euros.
- Utilización de calefacción: por cada ½ jornada: 79 euros (mañana, tarde o noche).
- Utilización de vestuarios: 23 euros/vestuario.
- Limpieza extraordinaria de vestuarios: 54 euros/vestuario.
- Derecho a ducha.

* A partir de la primera hora se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

En cualquier caso:

- Estará supeditada a la autorización municipal y en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca el ayuntamiento.
- La cesión de espacios quedará también supeditada a la intervención municipal. Esta intervención podría dar lugar de forma excepcional a la variación del horario o a su suspensión temporal, no habiendo lugar a reclamación.
- Que no interfiera en el uso normal del espacio a ceder ni suponga un problema organizativo.
- Que no pueda suponer un agravio a las intervenciones municipales o en su caso a las que estén desarrollando asociaciones o grupos del municipio.
- Que se cumplan las normas de funcionamiento y uso de las instalaciones.
- La presentación de programa a realizar que incluya si es el caso las personas inscritas y cuantía a abonar por las mismas.
- En el caso de entidades privadas o particulares, alta en el IAE.
- Cuando sea para la impartición de clases, talleres, cursos, charlas, o en su caso presentación de documentación que acredite la titulación de la persona o personas que van a impartirlo y que los habilita para ello.
- En su caso, seguro de responsabilidad civil.
- Que exista una persona responsable de la cesión.
- La cesión podrá suspenderse de forma permanente si se detecta mal uso de la instalación, por originar desperfectos por negligencia o porque la actividad desarrollada no se ajusta a las causas originales que dieron autorización a la cesión. En caso de desperfectos deberán abonar los costes para subsanarlos.
- En todo caso, el ayuntamiento se reserva el derecho a admitir o denegar la cesión en función de la adecuación o no de los objetivos y líneas de intervención municipales.

Bonificaciones:



1.- Tienen una bonificación del 100 por cien las personas titulares del carné deportivo municipal.

DUCHA

- Cuota: 2 euro.

Bonificaciones:

1.- Tienen una bonificación del 100 por cien las personas titulares del carné deportivo municipal y del carné de gimnasio de musculación.

SAUNA

- Una sesión: 5 euros.
- Bono de 5 sesiones: 22 euros.
- Bono de 10 sesiones: 40 euros.
- Derecho a ducha.

Bonificaciones:

1.- Tienen una bonificación del 100 por cien en el uso de la sauna las personas titulares del carné deportivo municipal.

PISCINAS

- Carnés:
 - Gratis: no cumplir 5 años durante el año de devengo de la tasa.
 - Infantil: 45,50 euros. Cumplir 5 años y hasta 13 años durante el año de devengo de la tasa.
 - Juvenil: 67,65 euros. Cumplir 14 años y hasta 17 años durante el año de devengo de la tasa.
 - Adulto: 90,22 euros. Cumplir 18 años y sucesivos durante el año de devengo de la tasa.
- Derecho a ducha.

Bonificaciones:

1.- Las personas vecinas empadronadas en el municipio y en los municipios que cuenten con convenio y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela gozarán de una bonificación del 40 por ciento sobre la tasa anterior.

2.- Cuando todos los miembros de la unidad familiar se hallen empadronados y se hallen inscritos 3 o más miembros de la unidad familiar, se aplicará, además de las bonificaciones establecidas en el punto 1, una bonificación adicional del 20 por ciento.

3.- Las personas con discapacidad de grado igual o mayor al 65 por ciento además de la bonificación del punto 1, tendrán una reducción en la tasa del 50 por ciento.

4.- Las unidades familiares con todos sus miembros empadronados y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la patria potestad, tutela o curatela con los ingresos que se señalan a continuación, gozarán de las siguientes bonificaciones:

Unidad familiar con	1 persona	2 personas	3 o más personas
Ingresos inferiores a 7.200 euros	80 por ciento	85 por ciento	90 por ciento
Ingresos inferiores a 9.000 euros	75 por ciento	80 por ciento	85 por ciento



Ingresos inferiores o iguales al salario mínimo interprofesional	70 por ciento	75 por ciento	80 por ciento
--	---------------	---------------	---------------

Se solicitará la bonificación en las oficinas municipales antes del 15 de abril del año en que se vaya a solicitar la bonificación, debiendo presentar certificado de ingresos y vida laboral del año en curso.

5.- La bonificación número 4 es incompatible con las bonificaciones del apartado 1, 2 y 3.

Cuando el carné de socio/a se solicita a partir del 20 de julio, la tasa será un 30 por ciento más económica.

- Entradas día completo:
 - Gratis: no cumplir 5 años durante el año de devengo de la tasa.
 - Infantil: 5,20 euros. Cumplir 5 años y hasta 13 años durante el año de devengo de la tasa.
 - Juvenil: 7,20 euros. Cumplir 14 años y hasta 17 años durante el año de devengo de la tasa.
 - Adulto: 9,30 euros. Cumplir 18 años y sucesivos durante el año de devengo de la tasa.
 - Derecho a ducha.
- Entradas mediodía (a partir de las 17:30 horas):
 - Gratis: no cumplir 5 años durante el año de devengo de la tasa.
 - Infantil: 4,10 euros. Cumplir 5 años y hasta 13 años durante el año de devengo de la tasa.
 - Juvenil: 5,20 euros. Cumplir 14 años y hasta 17 años durante el año de devengo de la tasa.
 - Adulto: 6,20 euros. Cumplir 18 años y sucesivos durante el año de devengo de la tasa.
 - Derecho a ducha.

CESIÓN ESPECIAL DE PISCINAS

Cuando se solicite para realizar actividades, talleres, cursos de formación, charlas...:

- Estará supeditada a la autorización municipal y en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca el ayuntamiento.
- La cesión de espacios quedará también supeditada a la intervención municipal. Esta intervención podría dar lugar de forma excepcional a la variación del horario o a su suspensión temporal, no habiendo lugar a reclamación.
- Que no interfiera en el uso normal del espacio a ceder ni suponga un problema organizativo.
- Que no pueda suponer un agravio a las intervenciones municipales o en su caso a las que estén desarrollando asociaciones o grupos del municipio.
- Que se cumplan las normas de funcionamiento y uso de las instalaciones.
- La presentación de programa a realizar que incluya si es el caso las personas inscritas y cuantía a abonar por las mismas.
- En el caso de entidades privadas o particulares, alta en el IAE.
- Cuando sea para la impartición de clases, talleres, cursos, charlas, o en su caso presentación de documentación que acredite la titulación de la persona o personas que van a impartirlo y que los habilita para ello.
- En su caso, seguro de responsabilidad civil.
- Que exista una persona responsable de la cesión.
- La cesión podrá suspenderse de forma permanente si se detecta mal uso de la instalación, por originar desperfectos por negligencia o porque la actividad desarrollada no se ajusta a las causas originales que dieron autorización a la cesión. En caso de desperfectos deberán abonar los costes para subsanarlos.
- En todo caso, el ayuntamiento se reserva el derecho a admitir o denegar la cesión en función de la adecuación o no de los objetivos y líneas de intervención municipales.



No se autorizará ningún acto de carácter político.

Cesión para asociaciones y colectivos de carácter social o deportivo inscritos en el registro municipal de asociaciones para actividades de carácter social y/o interés público.

Exenta. No obstante, el ayuntamiento se reserva el derecho de decidir la gratuidad de uso que por sus objetivos y/o programas entienda susceptible o no de gratuidad.

Cesión para actividades mercantiles organizadas por persona jurídica, entidades privadas, asociaciones y/o grupos culturales o deportivos foráneos y colectivos o agrupaciones profesionales.

- Instalación: 28 euros/hora.
- Vaso de adultos: 105 euros/hora.
- Vaso de chapoteo: 55 euros/hora.
- Por persona que participe: 9 euros/persona (* Sólo no socios).
- Uso de vestuarios: 55 euros/vestuario.
- Limpieza extraordinaria: 110 euros/vestuario.
- Derecho a ducha.

* A partir de la primera hora se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

CESIÓN ESPECIAL DE ESPACIOS DE LA CASA DEL DEPORTE

Cuando se solicite para realizar actividades, talleres, cursos de formación, charlas...:

- Estará supeditada a la autorización municipal y en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca el ayuntamiento.
- La cesión de espacios quedará también supeditada a la intervención municipal. Esta intervención podría dar lugar de forma excepcional a la variación del horario o a su suspensión temporal, no habiendo lugar a reclamación.
- Que no interfiera en el uso normal del espacio a ceder ni suponga un problema organizativo.
- Que no pueda suponer un agravio a las intervenciones municipales o en su caso a las que estén desarrollando asociaciones o grupos del municipio.
- Que se cumplan las normas de funcionamiento y uso de las instalaciones.
- La presentación de programa a realizar que incluya si es el caso las personas inscritas y cuantía a abonar por las mismas.
- En el caso de entidades privadas o particulares, alta en el IAE.
- Cuando sea para la impartición de clases, talleres, cursos, charlas, en su caso presentación de documentación que acredite la titulación de la persona o personas que van a impartirlo y que los habilita para ello.
- En su caso, seguro de responsabilidad civil.
- Que exista una persona responsable de la cesión.
- La cesión podrá suspenderse de forma permanente si se detecta mal uso de la instalación, por originar desperfectos por negligencia o porque la actividad desarrollada no se ajusta a las causas originales que dieron autorización a la cesión. En caso de desperfectos deberán abonar los costes para subsanarlos.
- En todo caso, el ayuntamiento se reserva el derecho a admitir o denegar la cesión en función de la adecuación o no de los objetivos y líneas de intervención municipales.

Cesión para asociaciones y colectivos de carácter social o deportivo inscritos en el registro municipal de asociaciones para actividades de carácter social y/o interés público.

Exenta. No obstante, el ayuntamiento se reserva el derecho de decidir la gratuidad de uso que por sus objetivos y/o programas entienda susceptible o no de gratuidad.



Cesión para actividades mercantiles organizadas por persona jurídica, entidades privadas, asociaciones y/o grupos culturales o deportivos foráneos y colectivos o agrupaciones profesionales.

- Gimnasio: 45 euros/hora.
- Sala de reuniones: 18 euros/hora.
- Uso de vestuarios: 20 euros/vestuario.
- Limpieza extraordinaria: 55 euros/vestuario.
- Limpieza extraordinaria de gimnasio: 85 euros.
- Limpieza extraordinaria de sala reuniones: 23 euros.
- Fianza si es para una cesión no puntual: 1.020 euros.
- Derecho a ducha.

* A partir de la primera hora se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

CESIÓN ESPECIAL GIMNASIO EDIFICIO ROJO

Cuando se solicite para realizar actividades, talleres, cursos de formación, charlas...:

- Estará supeditada a la autorización municipal y en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca el ayuntamiento.
- La cesión de espacios quedará también supeditada a la intervención municipal. Esta intervención podría dar lugar de forma excepcional a la variación del horario o a su suspensión temporal, no habiendo lugar a reclamación.
- Que no interfiera en el uso normal del espacio a ceder ni suponga un problema organizativo.
- Que no pueda suponer un agravio a las intervenciones municipales o en su caso a las que estén desarrollando asociaciones o grupos del municipio.
- Que se cumplan las normas de funcionamiento y uso de las instalaciones.
- La presentación de programa a realizar que incluya si es el caso las personas inscritas y cuantía a abonar por las mismas.
- En el caso de entidades privadas o particulares, alta en el IAE.
- Cuando sea para la impartición de clases, talleres, cursos, charlas, en su caso presentación de documentación que acredite la titulación de la persona o personas que van a impartirlo y que los habilita para ello.
- En su caso, seguro de responsabilidad civil.
- Que exista una persona responsable de la cesión.
- La cesión podrá suspenderse de forma permanente si se detecta mal uso de la instalación, por originar desperfectos por negligencia o porque la actividad desarrollada no se ajusta a las causas originales que dieron autorización a la cesión. En caso de desperfectos deberán abonar los costes para subsanarlos.
- En todo caso, el ayuntamiento se reserva el derecho a admitir o denegar la cesión en función de la adecuación o no de los objetivos y líneas de intervención municipales.

Cesión para asociaciones y colectivos de carácter social o deportivo inscritos en el registro municipal de asociaciones para actividades de carácter social y/o interés público.

Exenta. No obstante, el ayuntamiento se reserva el derecho de decidir la gratuidad de uso que por sus objetivos y/o programas entienda susceptible o no de gratuidad.

Cesión para actividades mercantiles organizadas por persona jurídica, entidades privadas, asociaciones y/o grupos culturales o deportivos foráneos y colectivos o agrupaciones profesionales.

- Gimnasio: 65 euros/hora.
- Uso de vestuarios: 20 euros/vestuario.
- Limpieza extra: 55 euros/vestuario.



- Limpieza extra gimnasio: 156 euros.
- Fianza si es para una cesión no puntual: 1.020 euros.
- Derecho a ducha.

* A partir de la primera hora se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

CESIÓN DE USO DE LAS BARBACOAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

Persona usuaria (incluyendo todos los miembros del grupo): 1 euros debiendo pagar la entrada correspondiente entre las 11:00 horas y las 20:15 horas (horario de apertura de la zona de baño), en el caso de no ser socia de la instalación.

CESIONES DE USO DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA PERNOCTAR A GRUPOS DE INTERÉS SOCIAL

- Hasta 10 personas: 4,5 euros/persona y día.
- De 11 a 20 personas: 3,8 euros/persona y día.
- De 21 a 30 personas: 3 euros/persona y día.
- Más de 31 personas: 2,5 euros/persona y día.
- Derecho a ducha.

Condiciones para la cesión:

- La cesión sólo se autorizará cuando suponga de interés social para el municipio.
- Si la agrupación solicitante realiza la solicitud para una intervención con ánimo de lucro, el ayuntamiento deberá estudiar si los fines son de un interés social para el municipio tan importante como para que se considere oportuno dar la autorización. En caso negativo, la solicitud no será admitida.
- Los grupos a los que se autorice la pernoctación deberán acatar y cumplir con las indicaciones que desde el ayuntamiento se marquen para el uso de la instalación.
- En el caso de que se produzca algún desperfecto durante el uso, los gastos que supongan para corregirlos serán por cuenta de la agrupación solicitante.

NORMA REGULADORA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Es objeto de la presente Norma regular la oferta de actividades deportivas municipales.

1. PREVISIÓN PRESUPUESTARIA

La oferta de actividades deportivas municipales organizadas conforme a lo dispuesto en la presente norma, se organizará con cargo a las dotaciones presupuestarias que, a este efecto, se fijen con carácter anual en los presupuestos municipales y de conformidad a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

2.1. Definición: la definición se establece en función de:

Actividades deportivas.

- 2.1.1 Cursos.
- 2.1.2 Excursiones.
- 2.1.3 Campeonatos y exhibiciones.
- 2.1.4. Cursos.
 - 2.1.4.1. Cursos de tenis.
 - 2.1.4.2. Cursos de natación.
 - 2.1.4.3. Cursos esporádicos.



2.1.4.4 Cursos trimestrales.

2.1.5. Excursiones.

2.1.5.1. Excursiones a esquiar.

2.1.5.2. Otras excursiones 2.1.5.2.1

2.1.5.2.1 Excursiones de un día.

2.1.5.2.2 Excursiones de más de un día

2.1.6. Campeonatos y exhibiciones

2.1.6.1. Campeonatos populares.

2.1.6.2. Precios entradas partidos profesionales.

2.2. Las actividades se desarrollarán de acuerdo con el calendario aprobado en la oferta de actividades.

2.3. El ayuntamiento establece para el inicio de las actividades un mínimo de 12 inscripciones. Con la excepción en aquellas actividades que debido a su complejidad o por las características propias de las mismas requieran de un tratamiento diferente por parte del monitorado, en estos casos se contemplarán los cursos con un mínimo de asistencia de hasta 6 personas.

En el caso de que no hubiera el mínimo de inscripciones en los grupos, se suspenderá la actividad y se reintegrará el importe abonado.

2.4. El ayuntamiento se reserva el derecho a modificar horarios e instalaciones del programa, como a suprimir una actividad según el número de inscripciones.

2.5. El calendario de las diferentes actividades deportivas estará a disposición del público en el polideportivo municipal y en la oficina del técnico deportivo.

En ningún caso se contemplará la posibilidad de cambio de días y horarios, aunque la actividad sea de la misma naturaleza, por lo que nadie podrá cambiar de grupo, sin tener la autorización expresa del servicio correspondiente.

2.6. Durante el transcurso de las actividades será el monitorado responsable de:

- El correcto uso de las instalaciones por parte del alumnado.
- Realizar el control de asistencia, así como de informar sobre cualquier incidencia al servicio municipal correspondiente.
- Control del material que utiliza en las mismas.
- Dejar el aula en perfecto estado.

2.7. La matrícula estará regulada mediante tasas o cualquier otro concepto análogo que, en definitiva, suponga la adquisición de un derecho para participar o asistir a cursos que organice el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi a lo largo del año.

2.8. Las instalaciones deportivas permanecerán abiertas de acuerdo con el calendario aprobado para el año y podrán cerrarse por causas de fuerza mayor o mejora de las instalaciones, no generando derecho de devolución de ninguna cuota, siempre que no sea superior a 1 mes.

2.9. Los precios de las instalaciones estarán regulados mediante tasas o cualquier otro concepto análogo que, en definitiva, suponga la adquisición de un derecho para utilizar las Instalaciones de las que dispone el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi a lo largo del año.

2.10. Únicamente se reducirá la cuota de la actividad cuando no se hayan dado el 20 por ciento de las horas trimestrales de la actividad.

2.11. Cuando el precio de la actividad sea diferente dependiendo de la edad, se tendrá siempre en cuenta el año de nacimiento para establecer el precio, independientemente del mes de nacimiento.



2.12. Para acceder a las actividades deportivas se tiene que estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

3. INSCRIPCIONES EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Para la participación en las actividades se deberá formalizar la correspondiente inscripción mediante el abono de las cuotas que se realizará en el polideportivo municipal, en los plazos que se determinen en la oferta. Los datos a indicar serán: denominación de la actividad, nombre y dos apellidos (en caso de existir), fecha de nacimiento, dirección, número teléfono (preferentemente móvil), DNI. Si la actividad la realiza una persona menor, además de los datos anteriores se indicará: nombre y apellido(s) de la madre, el padre, o persona tutora, así como su DNI.

3.1 El plazo de inscripción se fijará en la convocatoria.

3.2. La cuota se abonará en el momento de hacer la inscripción.

3.3. No se admitirán inscripciones para la misma actividad en horarios diferentes.

3.4. Finalizado el plazo de inscripción, el ayuntamiento confeccionará las listas de participantes que podrán consultarse en las oficinas del polideportivo municipal.

3.5. En caso de existir más inscripciones que plazas disponibles, se efectuará un sorteo entre las personas inscritas el día siguiente a la finalización del plazo de inscripciones, a excepción de las actividades que así se especifique en la oferta de actividades.

A cada persona inscrita se le asignará un número. Se incluirán todos los números en el sorteo y mediante extracción, se sacará un número. Este número y las siguientes personas hasta cubrir las plazas, serán las personas que entrarán en el grupo. El resto de personas pasarán a formar la lista de espera, en el mismo orden numérico que se les asignó.

3.6. En el caso de producirse lo señalado en el punto 3.5, tendrán siempre prioridad los empadronados en el municipio y aquellos vecinos que estén empadronados en los municipios conveniados.

3.7. En casos excepcionales y siempre previo aviso, las plazas podrán destinarse en base a orden de inscripción. Todas las personas que quedasen fuera de las plazas asignadas, pasarían a formar parte de la lista de espera, manteniendo el orden en el que se ha realizado la inscripción.

3.8. Si se considera necesario, el ayuntamiento podrá abrir un segundo plazo de inscripciones, en los lugares que indique el ayuntamiento previo informe del servicio municipal responsable.

3.9. En el caso de que quienes se benefician de la actividad sean menores, son su padre, madre o personas que ejerzan su tutoría o representación, a quienes se obliga el pago del precio de la actividad.

4. ANULACIONES EN ACTIVIDADES

4.1. Se establece un plazo de anulación de inscripciones de 10 días siempre que no se haya asistido, el cual se concretará en la oferta de actividades. Pasado dicho plazo no se devolverá la cantidad abonada bajo ningún concepto siempre y cuando la actividad se desarrolle tal y como estaba prevista.

5. PAGOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

5.1. Las actividades deportivas municipales tienen una tasa determinada en la norma reguladora de los mismos.

5.2. La forma de pago para las actividades será mediante tarjeta de crédito o abono en metálico en la oficina del polideportivo municipal, que se realizará en el momento de formalizar la inscripción.



5.3. En algunos casos y dependiendo de la actividad a desarrollar, podrá solicitarse un número de cuenta con los 20 dígitos de la persona inscrita, al objeto de proceder al cobro bancario. Si la persona inscrita no acepta esta forma de pago, deberá hacer el abono en las oficinas del polideportivo municipal mediante tarjeta de crédito o en metálico en las fechas que se le indiquen.

5.4. Las inscripciones en los cursos podrán ser para todo el año o trimestralmente según se indique. La baja voluntaria, una vez pasado el plazo de anulaciones, no exime del pago completo de la actividad.

5.5. En todas las inscripciones se entregará un recibo acreditando del pago a la persona inscrita.

6. LISTA DE ESPERA EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS

6.1. En los grupos en que exista lista de espera, si se produce una baja, la persona que se incorpore de esa lista de espera pagará el importe proporcional del precio de la actividad, según su incorporación a ésta.

6.2. Aquellas altas que se produzcan fuera del periodo ordinario de inscripción y mientras no se haya desarrollado el 10 por ciento de la actividad, abonarán el precio completo de la actividad. A partir de pasado este tiempo de la actividad, las nuevas altas abonarán la parte proporcional.

6.3. Una vez finalizado el plazo de inscripción, en caso de existir plazas disponibles, la inscripción se realizará directamente en el servicio municipal correspondiente.

7. ALTAS Y BAJAS EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS

En todos los cursos se hará un seguimiento de la asistencia y en el caso de que en el transcurso de las mismas no se acuda al número de sesiones que se indique en el periodo de inscripción, serán dadas de baja en dicha actividad.

Esta medida se tomará con el fin de atender la posible demanda en lista de espera.

En dicho caso no se devolverá la cuota pagada.

8. OTROS

Cualquier queja o sugerencia que se quiera plantear se presentará por escrito en el servicio de deportes del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

7º.- ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE D. ANDER BENGEOA SAN JUAN COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI

Visto que D. Ander Bengoa San Juan, concejal del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi en representación del Grupo Independiente de Alegría / Dulantziko Talde Independiente (DTI/AIA), ha presentado su renuncia al cargo de concejal.

Resultando que el artículo 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) establece que dicha renuncia debe hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Darse por enteradas/os de la renuncia como concejal de D. ANDER BENGEOA SAN JUAN.

2º.- Solicitar a la Junta Electoral Central la designación del concejal o concejala que le sustituya.



8º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL EH BILDU “DENON TRENA”, UN TREN PARA TODAS Y TODOS, ALTERNATIVA FERROVIARIA PARA LA MOVILIDAD Y EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

El concejal de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, da lectura a la moción, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Azken hilabeteotan Abiadura Handiko Trenak gure eskualdeak nondik eta nola zeharkatuko dituen izaten ari da eztabaida politikoaren ardatz nagusienetariko bat, tokian tokiko erakundeak, eragileak eta tren garraioaren eta mugikortasunaren ereduari dagozkion gainerako aldagai guztiak aintzat hartu gabe, eta iritzi eta proiektu alternatibo zentzudunei atek parez pare itxiz.

Mugikortasunari eta tren garraioari dagokion eredu bakarraren eta uniformearen gainetik, ordea, badago herritarrentzat aldiriko trena, zerbitzu azkarra eta merkantziak garraiatzea ahalbidetzen duen alternatibarik. Garai berriek konponbide berriak behar dituzte, eta Miranda eta Iruñea arteko egungo trenbide korridorea modernizatzea gaur egungo erronkei modu erabilgarrian, jasangarrian, azkarrean eta errentagarrian erantzuteko aukera egokia eta zentzuzkoa da. Arduraz jokatzuz, lurralde kohesioa bermatuko duen garraio eta mugikortasuna da alternatibaren funtsa, ingurunea babestuz eta herritarrentzat onura sozial eta ekonomikoa ekarriz.

Gure eskualdeetako beharrei erantzuteko jendeari zerbitzua emanen dion tren erabilgarria behar da, herriak eta hiriak lotuz eta industrialdeei zerbitzua emanaz. Honez gain, orbain berriak sortu gabe bikoizketak saihesten dituen alternatiba jasangarria eta azkarra behar da gure lurraldean. Eta azkenik, alternatiba errentagarria behar da, Gasteiz eta Iruñea arteko ibilbidean 500 milioi euro aurreztuz.

Finean, egungo korridorea modernizatzeko denbora lehiakorretan hiriburuak elkartzeaz gain, tokian toki geralekuak eta geltoki berriak izango dituen kalitatezko tren publiko eta soziala izatea ahalbidetzen du.

Aitzitik, Abiadura Handiko Trenaren plataforma berri batek hiriburuak baino ez lituzke lotuko, herriak erabat baztertuz, eta ezingo luke merkantziarik garraiatu, gure eskualdeetan ingurumen kalte handiak eraginez eta diru xahuketa izugarria suposatuz.

Ekimen hau, 2022an Araba eta Nafarroako Tren Publiko eta Sozial baten aldeko plataforma herritarrek crowdfunding baten bitartez abiatutako azterlanean oinarrituta dago. Azterlan horren egileek EAEko zein Nafarroako instituzio guztietan aurkeztu dute eta korridoreko toki erakundeen eskutik Madrilgo Kongresuan ere aurkeztu zen 2022ko ekainean.

Horregatik guztiagatik, Dulantziko EH Bildu Udal Taldeak mozio hau aurkeztu du Osoko Bilkuran eztabaidatu eta onartu dadin:

- 1.- Dulantziko Udalak Udalak lurralde kohesioa bermatu, ingurumena errespetatu eta bideragarritasun ekonomikoa ahalbidetuko duen tren ereduaren alternatiba aztertzea eskatzen du, beti ere, trenbide-sarea modernizatzea, tren bidezko salgaien garraioa bultzatzea, gure herrietako eta eskualdeetako geltokiekiko konexioak eta maiztasunak hobetzea oinarri izanik.
- 2.- Dulantziko Udalak ALTERNAT IBA hau mugikortasun ereduaren gainera ekarpen eraikitzaileak har dezala eskatzen dio Garraio, Mugikortasun eta Hiri Agenda Ministerioari, egungo mugikortasun eta garraio beharrei modu eraginkorrean erantzuteko tresna moduan.
- 3.- Dulantziko Udalak ALTERNAT IBA hau behar diren berme tekniko guztiekin aztertu ahal izateko baliabideak jar ditzan eskatzen dio Garraio, Mugikortasun eta Hiri Agenda Ministerioari.
- 4.- Dulantziko Udalak herritarrei eta eragileei informazioa bideratzea, eztabaida soziala bultzatzea eta haien iritzia jasotzea eskatzen die eskumena duten instituzio guztiei, gure eskualdeari eragiten dion garraio eta mugikortasun ereduaren zehazteko asmoz.
- 5.- Dulantziko Udalak akordio hau Nafarroako Gobernuak Lurralde Kohesiorako Departamentuari, EAEko Mugikortasun Jasangarriaren saila eta Garraio, Mugikortasun eta Hiri Agenda Ministerioari jakinaraziko die.



6.- Dulantziko Udalak akordio hau herritarrei eta hedabideei jakinaraziko die.”

“En los últimos meses uno de los ejes principales del debate político está siendo por dónde y cómo va a discurrir el Tren de Alta Velocidad por nuestras comarcas, sin tener en cuenta a las instituciones locales, a los agentes y a todas las demás variables del modelo de transporte y movilidad ferroviaria, y cerrando de par en par las puertas a opiniones y proyectos alternativos sensatos.

Por encima del modelo único y uniforme de movilidad y transporte ferroviario, sin embargo, existe una alternativa que permite a los ciudadanos el tren de cercanías, el servicio rápido y el transporte de mercancías. Los nuevos tiempos requieren nuevas soluciones y la modernización del actual corredor ferroviario entre Miranda y Pamplona es una oportunidad adecuada y razonable para responder de forma útil, sostenible, rápida y rentable a los retos actuales. La alternativa se basa en el transporte y la movilidad que, desde la responsabilidad, garantice la cohesión territorial, protegiendo el entorno y aportando un beneficio social y económico para la ciudadanía.

Para atender las necesidades de nuestras comarcas se necesita un tren útil que dé servicio a la gente, conectando pueblos y ciudades y dando servicio a los polígonos industriales. Además, es necesaria una alternativa sostenible y rápida en nuestro territorio que evite duplicidades sin generar nuevas cicatrices. Y, por último, hace falta una alternativa rentable, con un ahorro de 500 millones de euros en el trayecto entre Vitoria-Gasteiz y Pamplona.

En definitiva, la modernización del actual corredor permite unir las capitales en tiempos competitivos y disponer de un tren público y social de calidad con paradas locales y paradas renovadas.

Por el contrario, una nueva plataforma del Tren de Alta Velocidad sólo conectaría las capitales, marginando totalmente a los pueblos y no podría transportar mercancías, causando grandes daños medioambientales en nuestro territorio y suponiendo un derroche de dinero tremendo.

Esta iniciativa está basada en el estudio de la plataforma ciudadana a favor de un Tren Público y Social de Álava y Navarra a través de un crowdfunding en 2022. Los autores de este estudio lo han presentado en todas las instituciones de la CAV y Navarra y, de la mano de las entidades locales del corredor, se presentó también en el Congreso de Madrid en junio de 2022.

Por todo ello, el Grupo municipal de EH Bildu Dulantzi presenta la siguiente moción para su debate y aprobación en Pleno:

- 1.- El Ayuntamiento de Dulantzi reclama un estudio alternativo al modelo ferroviario que garantice la cohesión territorial, respete el medio ambiente y posibilite la viabilidad económica, con la modernización de la red ferroviaria, el impulso del transporte de mercancías por ferrocarril, basado en la mejora de las conexiones y frecuencias con las estaciones de nuestros pueblos y comarcas.
- 2.- El Ayuntamiento de Dulantzi solicita al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que considere esta ALTERNATIVA como una aportación constructiva al modelo de movilidad, como instrumento para responder de forma eficaz a las necesidades de movilidad y transporte existentes.
- 3.- El Ayuntamiento de Dulantzi solicita al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que ponga los medios necesarios para poder analizar esta ALTERNATIVA con todas las garantías técnicas necesarias.
- 4.- El Ayuntamiento de Dulantzi solicita a todas las instituciones competentes la información, el debate social y la opinión de los ciudadanos y agentes para definir el modelo de transporte y movilidad que afecta a nuestra comarca.
- 5.- El Ayuntamiento de Dulantzi comunicará este acuerdo al Departamento de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, al Departamento de Movilidad Sostenible de la CAPV y al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- 6.- El Ayuntamiento de Dulantzi comunicará este acuerdo a la ciudadanía y a los medios de comunicación.”

La concejala de EAJ/PNV, D^a Noemí Aguirre Quintana, quiere apuntar que hay un error, en el certificado del acuerdo de la comisión informativa de asuntos del pleno del 21 de mayo de 2025, en la moción del grupo municipal de EH Bildu “Denon Trena”, un tren para todas y todos, alternativa ferroviaria



para la movilidad y el transporte de mercancías, donde pone que “la moción se ha aprobado por mayoría, con la abstención de los concejales de EAJ/DTI” y debería de decir EAJ/PNV.

A continuación, quiere expresar el sentido de su voto.

En todos estos procesos siempre hay un periodo de alegaciones y en ese periodo de alegaciones siempre está abierta tanto a las instituciones locales como a los agentes y a todos aquellos colectivos que quieran presentar alguna alegación directa a un proyecto concreto.

Por otro lado, para nosotros y nosotras no queda claro el modelo de tren del que se habla, porque en la motivación de la moción se habla tanto del TAV y también se hace referencia a un modelo de tren que comuniquen los pueblos en el corredor Miranda a Iruña.

Entonces, estamos hablando de dos modelos distintos de transporte. Una cosa es el TAV, que es un tren de alta velocidad, que cuantas más veces pare menos va a alcanzar ese objetivo de alta velocidad para dar ese servicio. Es que son dos modelos distintos de transporte.

Y, por otro lado, estamos hablando de un tren social, un tren de cercanía que se pueda aproximar a lo que vamos a estrenar o acabamos de estrenar. Entonces, no nos queda claro cuál es el modelo que se está defendiendo o qué modelo es el que se pretende con esta moción. Entonces, si lo que se apoya es un modelo de tren de cercanías, creemos que, ya que acabamos de estrenar el nuevo modelo de cercanías, vamos a darle una oportunidad, vamos a ver cómo funciona, vamos a ver la demanda real que tiene este tren de cercanías y si, tanto económica como técnicamente, es viable hacer todas las paradas que se pretenden.

Por ello, vamos a votar en contra de la moción.

El concejal de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, aclara que el modelo de tren que se presenta aquí incluye tres modelos, de velocidad alta que no de alta velocidad, sin tener que hacer otra cicatriz de nuestro territorio. El de cercanías, que empezó a andar hace poco y del cual nos alegramos, así lo hemos hecho públicamente. Y el de mercancías, que no se tiene en cuenta. El tren de alta velocidad ni mercancías ni va a parar en los pueblos. Ese es el que está obsoleto.

Con respecto al Estado español, somos el segundo país del mundo en proporción que tiene más kilómetros de tren de alta velocidad por detrás de China. En Europa ya no se está invirtiendo en trenes de alta velocidad porque los expertos ven que ya está obsoleto y que no hace la función que debería hacer un tren que nosotros presentamos, el social, que es para unir los pueblos con las capitales y que sea sostenible porque estamos diciendo que habrá que bajar la huella de carbono. Hay empresas en Europa que ya a las empresas de donde producen las piezas, por ejemplo, aquí, cuando les están exigiendo a las empresas la huella de carbono, que cuando mandan las piezas, cuánta huella de carbono ha dejado esa pieza hasta que llega a su destino. Y lo que proponen desde Europa es que se utilice el transporte ferroviario, cosa que antes se utilizaba aquí mismo en nuestro pueblo. Teníamos la fábrica de tubos, manejábamos muchos tubos por las vías y ahora todo va por la carretera.

Si queremos lo de la huella ecológica y queremos rebajar el nivel de CO2 de esto, pues esta es una opción factible socialmente, aportando un beneficio social y económico. Porque el tramo de Gasteiz, todavía no sabemos después de treinta y tantos años por dónde va a ir el tren de alta velocidad. Las diputaciones de un territorio y las otras del mismo partido, que es el vuestro, están enfrentadas, unos dicen por un lado, otros por otro.

Esto es más factible, esto se puede hacer en poco tiempo. También lleváis dos años o más exigiendo lo de la estación, exigiendo al Ayuntamiento, cuando no es competencia del Ayuntamiento, la modernización de la estación y demás, pues en este proyecto está incluido. Creo que en el estudio que se presentó en Madrid creo que había 11 millones de euros para hacer, porque no solo la estación, sino luego también hay que hacer como unas metidas para, cuando viene el tren de cercanías, parar para cuando pasan los rápidos.

Porque una cosa es la alta velocidad y otra cosa es el tren de velocidad alta. Estamos hablando de Iruña a Gasteiz, un ahorro con el tren de alta velocidad de ocho minutos, ocho minutos con una inversión exagerada. Y si miramos al norte del pueblo, pues vamos a tener las cicatrices en



nuestro territorio, empezando por encima de Ayala, que ya quieren poner un molino de 200 metros, una cicatriz. Seguimos con el corredor que conlleva todos esos molinos.

Seguimos un poco la carretera, la nacional. Seguimos más adelante Elgea. Y encima queremos meter, antes de Ayala, otra cicatriz con el tren de alta velocidad, porque hay que hacer una nueva vía. En cambio, con este tren, el ancho europeo y demás no necesita ninguna variación, porque ya está inventado eso. Cuando llegan los trenes, los mismos ejes de los trenes se convierten en diferentes anchos y podría transportar mercancías, pues lo que les están exigiendo a las empresas de aquí, para que sean competentes.

Competentes porque va a llegar un momento en que en Alemania te van a cerrar el grifo si mandas todas las piezas en camiones, porque lo están exigiendo ya. Y no lo decimos nosotros, lo están diciendo empresas, empresas vascas. Y nos parece que esta es, pues eso, una opción, pues razonable, y encima que aporta un beneficio económico, social y, por supuesto, medioambiental. Que no generamos otra cicatriz más, porque vamos a estar aquí llenos de cicatrices. Por el norte, todo eso, y por el sur, los Azaceta.

Tendremos que hablar, los ciudadanos de los pueblos también, qué tipo de transporte queremos. Llevamos treinta y tantos años con el tren de alta velocidad, que no sé qué va a unir, todavía no se sabe qué va a unir, ni por dónde le va a unir. Y esto es más real. Nos va a unir a los pueblos con los polígonos, otra cosa que tampoco se tiene en cuenta.

Cuando hace quince años yo trabajaba en Júndiz, había un movimiento de unas diez mil personas a Júndiz, y cada uno, la mayoría, en su coche particular, porque no había ni urbanos. Pues esto es una manera también de acercar los polígonos industriales a los trabajadores, para que puedan acceder a su puesto de trabajo de la forma más económica y cómoda en estos tiempos. Si queremos rebajar las huellas de carbono, etcétera, o simplemente es cara a la galería y nos da igual al final todo esto.

Eso es lo que queríamos aclarar. Pero bueno, que el modelo de tren está muy claro el que queremos. Y con eso no quiere decir que no haya un tren rápido, porque sí que las modificaciones en este proyecto, de los expertos que lo han hecho, varían alguna curva, que son más cerradas, y las hacen como más anchas para que puedan ir más rápido los trenes de larga distancia.

La concejala de EAJ/PNV, D^a Noemí Aguirre Quintana, recuerda en cuanto a política estatal que, por un lado, EH Bildu apoyó el TAV cuando lo tuvo que apoyar en Madrid y, por otro lado, volviendo a la moción, a la moción concreta, en la moción no queda todo lo que has explicado, que podemos estar a favor, en contra, podemos matizar, no queda claro en la moción. O sea, lo que estamos haciendo es votar estos seis puntos y en estos seis puntos no queda claro ese modelo. Ese modelo de tren de velocidad rápida, cuando tiene que parar en todos los pueblos, en todos los polígonos, se cambian las vías, no queda claro en la moción.

El concejal de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, manifiesta que en el estudio ese, en el que vienen todas las cosas técnicas, está presentado en la Comunidad Autónoma Vasca, está presentado en Navarra, está presentado en Madrid y con buena nota por parte de grupos políticos de Madrid, que vieron la propuesta como muy aceptable.

La concejala de EAJ/PNV, D^a Noemí Aguirre Quintana, menciona que en el punto uno pone que reclama un estudio alternativo, no que se presenta el estudio ya realizado. Pone que se reclama un estudio alternativo.

Al final la moción es lo que votamos. Si yo voy a la votación. No entro en la adecuación, en la no adecuación, en que, si técnicamente es sostenible, en la huella de carbono... No. Sino que es que la moción al final se vota algo que no se sabe lo que se está votando.

El concejal de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, aclara que la plataforma esta que se ha comentado, que en el 2022 presentó eso, presentó el estudio este, el alternativo. Nosotros con esta moción lo que queremos es que se genere el debate de qué transporte queremos, que igual ese estudio se puede mejorar. Por supuesto que se podrá mejorar, si nosotros no ponemos en duda eso.



Pero queremos presentar una alternativa. Esta nos pareció bien, pero queremos generar el debate de qué tren queremos. El de alta velocidad, que en Dulantzi lo vamos a ver pasar de largo y lo que va a generar en el trozo que nos toca. Nosotros desde EH Bildu no queremos eso. Queremos un tren que sea socialmente rentable.

Sometida a votación la moción, es aprobada por MAYORÍA, con el voto en contra de las concejales y concejal de EAJ/PNV, D^a Noemi Aguirre Quintana, D. Iñaki Arrieta Pérez y D^a Igone Martínez de Luna Unanue.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA SE TRATÓ EL SIGUIENTE ASUNTO: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL EAJ-PNV RELATIVA A LA GRAVE SITUACIÓN QUE ESTA SUFRIENDO LA POBLACIÓN CIVIL PALESTINA

A continuación, se procede a votar la urgencia, que es aprobada por UNANIMIDAD.

El concejal de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, quiere presentar una enmienda de sustitución a la moción de EAJ/PNV relativa a la grave situación que está sufriendo la población civil palestina, siendo su transcripción literal la siguiente.

“Joan den maiatzaren 15ean, NAKBAren 77. urteurrena bete zen. Urteurren horrek gogorarazten digu herri palestinarrak hamarkadak daramatzala Israelen apartheidregimenaren menpe, eta erregimen hori larriagotu egin dela azken hilabeteetako eraso militar ondoren. Horrek Palestinaren egoera muturrera eramane du, bereziki Gazako zerrendan.

Israel herri palestinarraren aurkako genozidioa burutzen ari da, ondorio guztiz suntsitzaileekin.

Gazako osasun-sistema sistematikoki deuseztatzen ari dira, ospitaleak, anbulantziak eta osasun-langileak bonbardatuz; horren ondorioz, 1.000 osasun-profesional baino gehiago hil dituzte. Azken eraso militarren aurretik existitzen ziren 36 ospitaleetatik, gaur egun gutxi batzuk baino ez daude martxan, eta horiek ere erabat eskasak dira beren gaitasunean.

Era berean, Israeliek UNRWA eta bestelako erakunde humanitarioen jarduerari ezarritako murrizketek, Nazio Batuen arabera, bizitzarako ezinbesteko baldintzak —elikagaiak, ura, aterpea eta botikak— nahita ukatzea ekarri dute. Gizarte zibil palestinarra eta laguntza humanitarioko langileak kriminalizatzeak, gainera, 400 laguntzaile humanitario baino gehiagoren eta 200 kazetari baino gehiagoren hilketa eragin du Gazan. Gatazka hori, erregistroak daudenetik, prentsa idatziarentzat hilgarria bihurtu da.

Hilabete luzeetan munduko hainbat lekutan egin diren mobilizazio sozial eta herritarrek genozidio hau salatzen dute, su-etena eta Gazaren blokeoa berehalakoan amaitzea eskatu dute —blokeoak bi milioi pertsona baino gehiago oinarritzko ondasunetara heltzea eragozten du— eta nazioarteko zuzenbidea errespetatzea aldarrikatu dute. Testuinguru horretan, uste dugu erakunde publiko guztiak urrats eraginkorrak emateko unea dela.

Horregatik guztiatik, Dulantziko Udalak honako hau erabaki du:

1. Erabat arbuiatzea Israelgo Estatua Palestinako herriaren aurka burutzen ari den genozidioa, baita lurralde palestinarren okupazio eta kolonizazio ilegala ere, eta, oro har, giza eskubideen eta Nazioarteko Zuzenbide Humanitarioaren urraketa sistematikoak.
2. Gazako Zerrendan berehalako su-etena iraunkor eta egiaztatgarria exijitzea, bai eta biztanleria zibilaren aurkako indarkeria mota oro etetea ere, Nazioarteko Zuzenbide Humanitarioaren arabera.
3. Palestinarren oinarritzko premiei erantzuteko laguntza humanitaria berehala, behar bezala eta modu iraunkorrean sartzeko eskatzea, eta Nazio Batuen agentzia humanitarioei, bereziki UNRWari, erakundearen babesa adieraztea, palestinar errefuxiatuak babestera bideratutako nazioarteko finantzaketa mantentzeko eta zabaltzeko eskatuz.
4. UNRWaren mandatua ez kaltezea zaintzea eta agentzia horren desegitea saihesteko ekimenak sustatzea, haren jardun-ahalmena eta segurtasunez lan egiteko baldintzak bermatuz.



5. Israelgo Estatuaren ordezkaritza ofiziala duten kirol edo kultura ekitaldiak antolatzen ez laguntzea.
6. Europar Batasunari eskatzea bertan behera utz dezala EBren eta Israelen arteko Elkartze Akordioa, Israelek Gazan eta gainerako lurralde palestinarretan giza eskubideen arloan dituen betebeharrak betetzen ez dituen bitartean, akordio horrek xedatzen duen moduan.
7. Estatu palestinarra aitortzea eta herri palestinarren biziraupena eta garapena babestea, estatu aske, burujabe eta bideragarri baten alde, nazioarteko zuzenbidearen eta Nazio Batuen ebazpenen arabera.
8. Errefuxiatu palestinar guztien itzulera-eskubidea defendatzea, NBEren 194 Ebazpenarekin bat etorritik, eta haien etxeetara eta lurretara itzultzeko eskubide ukaezina aitortzea.
9. Udalak Palestinako herriarekiko duen elkartasuna adieraztea, bere Estatuan autodeterminaziorako, bakerako eta bizitza duinerako eskubidea aitortuz.
10. Gatazkari irtenbide politikoa emateko lanean jarraitzekoa, bi estatuen konponbidearen benetako implementazioan oinarrituta, eta nazioarteko bakeahaleginak babestea, hala nola ekainerako aurreikusitako New Yorkeko Konferentzia.
11. Espainiako Gobernuari europar-arabiar eta islamiar elkarrizketa indartzeko eskatzea, gatazken irtenbide baketsua bilatzeko bide gisa multilateralismoaren aldeko apustua eginez, eta nazioarteko ordena bidezko baten alde lan eginez, estatu guztiek arauak modu berean bete ditzaten.”

“El pasado 15 de mayo se cumplía el 77 aniversario de la NAKBA que nos recuerda que el pueblo palestino lleva décadas sometidas a un régimen de apartheid por parte de Israel que se ha visto agravado hasta llevar la situación de Palestina al límite tras los últimos meses de brutal agresión militar especialmente contra la franja de Gaza.

Israel está perpetrando un genocidio con consecuencias absolutamente devastadoras contra el pueblo palestino.

La destrucción sistemática del sistema sanitario de Gaza, incluyendo. el bombardeo de hospitales, ambulancias y personal médico ha provocado el asesinato de más de. 1.000 profesionales de la salud y de los 36 hospitales existentes antes de las últimas operaciones militares, apenas quedan habilitados menos de una decena de hospitales de campaña con una capacidad manifiestamente insuficiente.

Al mismo tiempo, las restricciones impuestas por Israel a la labor de UNRWA y otras organizaciones humanitarias ha provocado, según ha indicado la ONU, una negación deliberada de las condiciones necesarias para la vida: comida, agua, techo y medicinas. La criminalización de la sociedad civil palestina y del personal humanitario ha dejado la cifra de más de 400 personas dedicadas a labores humanitarias asesinadas en Gaza y más de 200 periodistas convirtiendo este conflicto en el más letal para la prensa escrita desde que existen registros.

Tras meses de movilizaciones sociales y ciudadanas en diferentes lugares del mundo en denuncia a este genocidio y exigencias de un alto el fuego permanente y fin inmediato del asedio ilegal a Gaza que priva a más de dos millones de personas al acceso de bienes básicos, así como exigencias del respeto al derecho internacional, entendemos que es hora de que todas las instituciones den pasos adelante.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Dulantzi acuerda:

1. Rechazar rotundamente el genocidio que el Estado de Israel está ejerciendo sobre el pueblo palestino, así como la ocupación y colonización ilegal de los territorios palestinos, y las violaciones sistemáticas de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario.
2. Exigir un alto el fuego inmediato, permanente y verificable en la Franja de Gaza, así como el cese de toda forma de violencia contra la población civil, conforme al Derecho Intencional Humanitario.



3. Reclamar el acceso inmediato, suficiente y sostenido de ayuda humanitaria que dé respuesta a las necesidades básicas de la población palestina, y manifestar el apoyo institucional a las agencias humanitarias de Naciones Unidas, especialmente a la UNRWA, solicitando el mantenimiento y la ampliación de la financiación internacional destinada a la protección de la población refugiada palestina.
4. Velar por que no se socave el mandato de la UNRWA y defender la puesta en marcha de iniciativas que eviten su desmantelamiento, garantizando su operatividad, en condiciones de seguridad.
5. No colaborar con la organización de eventos deportivos o culturales que cuenten con representación oficial del Estado de Israel.
6. Instar a la Unión Europea a suspender el Acuerdo de Asociación UE-Israel, en tanto Israel no cumpla con sus obligaciones en materia de derechos humanos en Gaza y demás territorios palestinos, tal como estipula dicho acuerdo.
7. Reconocer el Estado palestino y defender la supervivencia y el desarrollo de una Palestina libre, soberana y viable, conforme al derecho internacional y a las resoluciones de Naciones Unidas.
8. Defender el derecho al retorno de todas las personas refugiadas palestinas, conforme a la Resolución 194 de la ONU, reconociendo su derecho inalienable a regresar a sus hogares y tierras.
9. Expresar la solidaridad del Ayuntamiento con el pueblo palestino, reconociendo su derecho a la autodeterminación, a la paz y a una vida digna en su propio Estado.
10. Instar a continuar trabajando por una solución política al conflicto, basada en la implementación real y efectiva de la solución de los dos Estados, y apoyar los esfuerzos internacionales de paz, como la Conferencia de Nueva York prevista para junio.
11. Instar al Gobierno de España a reforzar el diálogo euro-árabe e islámico, apostando por el multilateralismo como vía para la solución pacífica de los conflictos y por un orden internacional justo, donde las normas se apliquen por igual a todos los Estados."

El **señor alcalde** expone que se van a abstener porque entienden que habría que añadir la condena a los ataques que realizó Hamas el 7 de octubre contra el Estado de Israel, que causaron cientos de muertos y heridos, y exigir la liberación de los rehenes.

Creo que es un punto que también debería de ir incluido en esta moción. En un momento dado, los puntos que presenta EH Bildu incluso pueden ser más completos que los que presenta el PNV en muchos aspectos, pero creo que en esta moción sí que debería haber una referencia expresa a aquellos hechos. Entonces, nuestra propuesta en principio sería incluir eso y, en principio, nos abstenríamos.

EAJko zinegotzi Igone Martínez de Luna Unanue andreak dio gure aldetik mozio honekin nahi izan duguna da Israel estatua burutzen hari den Palestina biztanlegoaren genozidioa gaitzetz, zalatu baita biztenlego Palestinaren giza-eskibideen aldeko aitortza aldarrikatu nahi izan dugu mozio honekin. Eta, baita ere, nola ez, Palestinako estatua aldarrikatu. Zuek aurkeztu duzuen zuzenketa gure mozioarekiko osotariko zuzenketa bat da guztiz eta, gainera, alkateak aipatu duen bezela zuen zuzenketa honetan konfliktoreen puntu garrantzitsu bat ere ez da jasotzen. Konfliktu osoaren hilketak, erasoak, dana dalakoak ez dira jasotzen zuen mozioan gertakizunen zati bat ez da jasotzen zuen mozioan. Horregatik, guk kontra bozkatuko dugu.

El concejal de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, opina que con la que está cayendo, referirnos al acto, a los hechos que ocurrieron el 7 de octubre del 2023, nos parece mirar el dedo y no mirar el fondo lo que realmente está ocurriendo en Palestina durante décadas.

Estamos hablando de 77 años que el pueblo palestino lleva sufriendo de diferentes maneras – no como ahora que es más exagerado– estos hechos, deteniendo niños, metiéndolos en las cárceles, disparando a los periodistas con francotiradores en la cabeza, etcétera. Y referirnos a ese punto en concreto como algo que ha sido el detonante de todo lo que está ocurriendo nos parece bajo. Tendrán que, en las negociaciones que hagan internacionalmente, por supuesto, que hay responsabilidades penales a Hamás. Lo tendrán que decir los tribunales. Pero, lo que no podemos ocultar es que los hechos que iban ocurriendo durante 77 años, como he dicho, y que nos centremos en los hechos que han ocurrido hace dos años cuando el pueblo palestino lleva décadas sufriendo el apartheid y el genocidio por parte del Estado de Israel.



EAJko zinegotzi Igone Martínez de Luna Unanue andreak dio hilketa guztiak zalatzen ditugu eta gaitzezen ditugu, guztiak. Ez ditugu bereizketak egiten eta guztion giza-eskubideak ere defendatzen ditugu. Hau izan da mozioaren oinarria.

El concejal de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, piensa que es como si mandamos condenar a Ucrania porque se está defendiendo de la invasión de Rusia. No condenamos lo que hace Ucrania por defenderse de Rusia. Eso no lo he oído en ninguna moción de Ucrania. En cambio, a Rusia sí que les han sancionado con no participar en temas deportivos y culturales. La doble vara de medir aquí cuando el hecho lo comete un Estado u otro Estado. Es que no tienen ni ejército. Y un acto que puede ser considerado defensa contra el Estado de Israel después de los años que llevan en esto, ¿puede ser considerado defensa? En Ucrania lo consideran defensa, en Palestina no.

Ese es nuestro punto de vista y con la que está cayendo no nos parece, como nos ha hecho en las mociones de Ucrania con Rusia, pedir responsabilidades a Ucrania. Nos parece el mismo ejemplo. Aunque cada conflicto tiene sus matices y tiene su historia, no nos parece oportuno meter cuando estamos hablando de un genocidio.

Sometida a votación la enmienda de sustitución a la moción presentada por el grupo municipal EH Bildu, queda DESESTIMADA, con el voto en contra de las concejalas y concejal de EAJ/PNV, D. Noemí Aguirre Quintana, D. Iñaki Arrieta Pérez y D^a Igone Martínez de Luna y la abstención de los concejales y concejala de DTI/AIA, D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria, D^a Izaskun Isasbiribil Eguinoa y D. Iker Gastaminza Gorospe.

Seguidamente se pasa a tratar la **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL EAJ/PNV SOBRE LA GRAVE SITUACIÓN QUE ESTÁ SUFRIENDO LA POBLACIÓN DE PALESTINA.**

La concejala de EAJ/PNV, D^a Igone Martínez de Luna Unanue, da lectura a la moción presentada por su grupo, relativa a la grave situación que está sufriendo la población civil palestina, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Israelek Gazan egindako operazio militarretan, Hamasek 2023ko urriaren 7an egindako eraso izugarrien ondoren hasi zirenak (gerra-krimenak izan ziren eta erakundeak 1250 pertsona baino gehiago hil eta 250 pertsona baino gehiago bahitu zituen), Israelek hainbat ekintza jarri ditu abian, palestinarrei kalte konponezina eragiteko.

Urtebete baino gehiago da mundua Gazako Zerrenda okupatuaren heriotza eta suntsipen maila pentsaezinaren lekuko dela. Israelek Gazako palestinarren aurka egindako eraso bortitzak dozenaka mila pertsona hil ditu, familia osoak luraren aurpegitik ezabatu ditu, bizitegi-auzoak suntsitu ditu, azpiegitura kritikoak suntsitu ditu eta 1,9 milioi palestinar desplazatu ditu (Gazako Zerrendako biztanleriaren %90 baino gehiago), aurrekaririk gabeko hondamendi humanitarioa eraginez.

Mundua begira dagoen bitartean, Israelek alde bakarretik hautsi du su-etena, eta eraso gupidagabeak egiten jarraitzen du zigorgabetasunez, palestinarren bizitzak etengabe galtzea eragiten dutenak, Gazako hondamendi humanitarioak okerrera egiten jarraitzen duen bitartean. Are gehiago larrituz, hori posible baldin bada, NBEk ohartarazi du 14.000 umek desnutrizio larria dutela Zerrendan.

Dulantziko Udalak euskal gizarteak duela urtebetetik hona oihuka eskatzen duen bera eskatzen du:

1. Hamasek 2023ko urriaren 7an egindako eraso bortitza gaitzestea.
2. Gazako biztanleria zibil palestinarren aurka egindako genozidioa irmo eta ñabardurarik gabe gaitzestea.
3. Berehalako su-eten iraunkorra eskatzea, indar militarrek lurralde okupatuetatik erretiratzea, eta nazioarteko zuzenbide humanitarioa, nazioarteko ebazpenak eta Giza Eskubideak erabat errespetatzea.
4. Gertakarien larritasunaren aurrean jarduteko eta Israelekin duen akordio komertzial eta politikoa berrikusteko eskatzen diogu EBri.



5. Gazako Zerrendan laguntza humanitarioa sartzeko bide seguruak bermatzea, lurralde horren kontrako blokeo ankerra eta legez kanpoko kentzea eta Palestinako Lurralde Okupatuaren okupazioa amaitzea, 2024ko uztaleko Nazioarteko Justizia Gortearen iritzi aholku-emailea praktikan jarritz, zeinak Israelek Gaza eta Zisjordania, Ekialdeko Jerusalem barne, legez kanpokatzen zituen.
6. Europar Batasunak bere eragina eta boterea giza eskubideen, justiziaren eta kontuak ematearen alde erabiltzea. Zehazki, bermatu behar du Genevako Hitzarmenak errespetatzen direla, eta, gutxienez, estatu guztiek gatazkan dauden alderdiei armak transferitzea etetea, nazioarteko zuzenbidea urratzeagatik kontuak ematea bermatzeko lankidetzan aritzea eta nazioarteko erakundeei eta mekanismoei laguntzea, Nazioarteko Zigor Gorteak eta NBERen Ikerketa Batzordeak Palestinako Lurralde Okupatuari buruz egindako ikerketak barne.
7. Europar Batasunak Gazan presentzia militar iraunkorra ezartzeko, mugak aldatzeko edo palestinarrek Gaza edo Zisjordaniatik kanporatzeko edozein ahaleginen aurka egitea, eta nahitaezko lekualdaketa hori Genevako Laugarren Hitzarmenaren arau-hauste larria dela eta gerrako krimena dela onartzea.
8. Dulantziko udaletik, Ekialde Hurbileko Palestinako errefuxiatuentzako Nazio Batuen Agentziaren (UNRWA) premiazko eta beharrezko lana babesten dugu, larrialdi humanitarioko arrazoiak oinarrituta.
9. Dulantziko herriak Palestinako herriarekiko eta munduko gerren eta giza eskubideen urraketa justifikatu ezin diren biktimak guztiekiko duen elkartasun aktiboa adieraztea.
10. Akordio honen berri ematea Espainiako Gobernuak, Kanpo Arazoetako Ministerioari, Europako Parlamentuari, Palestinako Iheslarietarako Nazio Batuen Agentziari (UNRWA) eta gizarte- eta giza eskubideen aldeko erakundeei."

"Durante las operaciones militares israelíes en Gaza, que comenzaron tras los terribles ataques de Hamás del 7 de octubre del año 2023 (que constituyen crímenes de guerra y en los que la organización asesinó a más de 1250 personas y secuestró a más de 250 rehenes), Israel ha puesto en marcha innumerables acciones encaminadas a causar un daño irreparable a la población palestina.

Hace más de un año que el mundo es testigo de un grado inconcebible de muerte y destrucción en la Franja de Gaza ocupada. El brutal ataque de Israel contra la población palestina de Gaza ha matado a decenas de miles de personas, borrado de la faz de la tierra a familias enteras, arrasado barrios residenciales, destruido infraestructuras críticas y desplazado forzosamente a 1,9 millones de palestinos y palestinas —más del 90% de la población de la Franja de Gaza—, causando una catástrofe humanitaria sin precedentes.

Mientras el mundo mira, Israel ha roto unilateralmente el alto el fuego y sigue cometiendo ataques implacables con impunidad que causan la pérdida incesante de vidas palestinas mientras la desesperada catástrofe humanitaria en Gaza sigue empeorando. Agravando aún más, si es posible, la situación la ONU acaba de advertir que 14.000 bebés sufren desnutrición grave en la Franja.

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi pide lo que la sociedad vasca lleva pidiendo a gritos desde hace un año:

1. Condenar el brutal ataque perpetrado por Hamas el 7 de octubre de 2023.
2. Condenar de manera firme y sin matices el genocidio perpetrado contra la población civil palestina en Gaza.
3. Exigir un alto el fuego inmediato y permanente, la retirada de las fuerzas militares de los territorios ocupados, y el respeto pleno del derecho internacional humanitario, las resoluciones internacionales y a los Derechos Humanos.
4. Instamos a la UE a que actúe ante la gravedad de los hechos y revise el acuerdo comercial y político que tiene con Israel.
5. Que se garanticen las vías seguras para la entrada de ayuda humanitaria en la Franja de Gaza, levanten el bloqueo inhumano e ilegal a este territorio y pongan fin a la ocupación del Territorio Palestino Ocupado, poniendo en práctica la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de julio de 2024 que declaraba ilegal la ocupación por Israel de Gaza y de Cisjordania, incluida Jerusalén Oriental.



6. Que la Unión Europea utilice su influencia y poder en favor de los derechos humanos, la justicia y la rendición de cuentas. En concreto que garantice el respeto a los Convenios de Ginebra que exige, como mínimo, que todos los Estados suspendan las transferencias de armas a las partes en el conflicto, cooperen para garantizar la rendición de cuentas por violaciones del derecho internacional y apoyen a las instituciones y mecanismos internacionales, incluidas las investigaciones de la Corte Penal Internacional y de la Comisión de Investigación de la ONU sobre el Territorio Palestino Ocupado.
7. Que la Unión Europea se oponga frontal a cualquier intento de establecer una presencia militar permanente en Gaza, modificar sus fronteras o deportar a la población palestina de Gaza o Cisjordania, y reconozca que este traslado forzoso es una grave infracción del Cuarto Convenio de Ginebra y constituye un crimen de guerra.
8. Desde el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi reiteramos nuestro apoyo al trabajo necesario y urgente de la Agencia de Naciones Unidas para la población refugiada de Palestina en Oriente Próximo (UNRWA) en base a razones de urgencia humanitaria.
9. Manifestar la solidaridad activa del pueblo de Alegría-Dulantzi con el pueblo palestino y con todas las víctimas de las guerras y las injustificables situaciones de violaciones de derechos humanos en el mundo.
10. Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España, al Ministerio de Asuntos Exteriores, al Parlamento Europeo, a la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina (UNRWA) y a las organizaciones sociales y de derechos humanos."

El **señor alcalde** quiere hacer un comentario respecto a esta moción. Todos sabemos que estamos ante un acontecimiento histórico, como bien ha dicho antes Tito, lleva muchísimos años con el tema a vueltas y lo que sí vemos en esta moción, antes hemos dicho que teníamos que incluir lo de Hamás porque consideramos importante que se incluya porque parece que todo comenzó, según vuestra moción, con este ataque. Recordar que esto viene de muy atrás. Se podía malinterpretar lo que es esa frase parece que todo ha comenzado con esto y tenemos que tener todo claro, aunque creo que lo tenéis, pero la redacción de esa frase nos hubiera gustado que hubiera sido de otra manera aun así vamos a votar a favor, pero creo que es importante incidir en el tema del conflicto histórico que lleva ya muchos años y al final quienes más están sufriendo todos sabemos quiénes son. Entiendo que, desde el campo de los derechos humanos, en estos momentos, nosotros tenemos claro que vamos a votar a favor de la moción, pero queríamos remarcar esto.

EAJko zinegotzi Igone Martínez de Luna Unanue andreak dio bat gatoz zuk aipatu duzunarekin. Hemen dagoen konfliktua edo gertatzen ari dena ez da hasten justu ekintza horrekin, baizik eta aspalditik datorren konfliktu bat da. Baina, egia esan, handik aurrera 2023ko eraso hori izan dela puntu bat arazoa edo guda edo konfliktua areagotzeko.

Sometida a votación la moción presentada por el grupo municipal EAJ/PNV, es aprobada por MAYORÍA, con los votos en contra del concejal y de la concejala de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda y D^a Elisabet Zubizarreta Arruabarrena.

9º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL ALCALDE Y LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

No hubo.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El concejal de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, expone que ha recibido quejas por parte de vecinas y vecinos del pueblo sobre el tema del pediatra en el pueblo. Esta desaparecida y parece que va a ser para varios meses. Hay vecinos que han ido a vacunar a sus peques, luego tenían consulta y se han encontrado con que no había pediatra. Como comentasteis que ibais a hablar con la responsable del ambulatorio queremos saber qué os ha respondido.



La portavoz de AIA/DTI, D^a Izaskun Isasbiribil Eguinoa, responde que nos reunimos con Maika y con Yuri. Sí que uno de los pediatras está de baja y además parece que va a ser larga la baja. Está el problema de que no hay médicos y no hay pediatras. Le está sustituyendo un pediatra que viene dos días a la semana, pero justo esta semana ese pediatra ha estado de vacaciones. Dijeron que esta semana se incorporaba.

Por otro lado, lo que están haciendo es lo siguiente. Maika es pediatra, ahora está de médico de familia y anteriormente estuvo ejerciendo de pediatra. A mis hijos, por ejemplo, les tocó Maika de pediatra. Entonces está ella, en muchos momentos, sustituyendo, atendiendo y viendo a niños y chavales cuando van con enfermedad. Lo que más les preocupa, y a Maika en especial como pediatra que ha sido, es la importancia de las revisiones que está viendo que se están dejando de hacer y las revisiones en esas edades y en meses son muy importantes porque se pueden ver y notar algunas deficiencias o alguna enfermedad o algún deterioro que antes de que aparezcan o que vayan a aparecer.

Entonces, ellas lo que iban a plantear es una solución al coordinador de zona de OSI Araba que se llevan bien con él y no hay problema. Es lo siguiente, ella un día de los que viene iba a hacer revisiones de pediatría hasta que cubran la baja o vuelva a la baja, pero como ven que eso es complicado por la falta de pediatras pues van a buscar esa solución.

Por otro lado, estuvimos comentando que ellas, ahora mismo, están muy a gusto trabajando aquí porque hay compañerismo y hay comunidad. Están haciendo intervenciones, programas con la gente y están viendo que la salud de la comunidad que, es lo que ellas buscan, está mejorando.

Vi que buscan soluciones, por ejemplo, no ponen pediatra y no es problema nuestro pues vamos a buscar una solución. Ahora mismo son ellas dos las que tienen la plaza de médico y la enfermera también. Eso les ayuda mucho a poder trabajar. Y, las tres son muy de pueblo, de cercanía, de buscar.

Ahora que han encontrado un sitio donde poder crecer laboralmente después de estar moviéndose de un sitio a otro y así no puedes llegar a conocer a los pacientes al entorno a las deficiencias que puede haber en el pueblo.

Yo lo que vi es por lo menos la buena predisposición de ellas y de encontrar una solución a este problema que se está dando no sólo aquí sino en general porque no hay pediatras.

El señor alcalde quería añadir que esto no es un problema puntual, esto es un problema recurrente ya que llevamos ya muchísimos años que cada vez que el pediatra coge vacaciones o la baja, no hay manera de cubrirlo. Entonces, es un problema que llevamos arrastrando durante muchos años. Las quejas que hay ahora son similares a las que hemos tenido desde hace tiempo.

Entonces, la solución yo no sé si pasa por la buena voluntad de la gente que está ahora mismo, entiendo que, ellos al final no tienen que ser quien nos den la solución. El problema es que ahora mismo no hay pediatras y no se pueden cubrir las plazas entonces ese es el problema que hay que solucionar. La gente que tenemos ahora en el centro de salud de Alegría - Dulantzi tenga una buena predisposición y podamos salir del paso no es la solución definitiva al problema. Tendremos que incidir también por ese lado.

El concejal de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, asegura que por su parte no ponen en duda la profesionalidad de las trabajadoras del ambulatorio de Dulantzi. Rogaría hacer una queja formal, porque la buena voluntad no la pongo en duda, a la dirección de OSI Araba que son los que tienen que ponerla. Mandarles también las cifras de población que tenemos en edad de pediatría que es una cifra importante y no se puede poner un parche, mal atender y dejar de atender otro servicio que tienes que dar porque al final es un parche como toda su buena voluntad que no lo discutimos.

A los usuarios y usuarias instarles también a que pongan las quejas en atención al paciente para que llegue a donde tenga que llegar. La doctora Maika pone toda su voluntad, pero no se soluciona el problema incluso igual puedes agravar otro cuando dejas de dar el servicio que tienes que dar por atender el otro servicio.

El caso que me contaron es no atendieron a la niña. Después de vacunar la tenía revisión y no la atendieron. Tenía que coger cita a Agurain o no sé a dónde y nos parece que es un hecho grave.



La portavoz de AIA/DTI, D^a Izaskun Isasbiribil Eguinoa, está de acuerdo que el problema no es puntual aquí, el problema es la falta de médicos y falta de sustituciones. Podemos hacer una queja no sé si a OSI Araba, al coordinador de zona o más arriba. Ya nos informaremos.

La concejala de EAJ/PNV, D^a Noemí Aguirre Quintana, cree que antes de alarmar a la población, lo suyo es que desde el ayuntamiento se envíe una queja formal a Osakidetza y tranquilizar a la gente. No empezar a que se pongan quejas y demás. Entiendo que el pediatra, si no me confundo, está compartido con Ozaeta, es el pediatra que hemos tenido siempre, y con Araia. O sea, entiendo que en Araia y en Ozaeta tendrán la misma situación.

El **señor alcalde** especifica que, generalmente, cuando surge este problema en Dulantzi no es un problema de Dulantzi es un problema a nivel comarcal porque el pediatra de referencia no es de Dulantzi es de varios sitios y se crea un problema a nivel comarcal.

La concejala de EAJ/PNV, D^a Noemí Aguirre Quintana, considera que es más sensato hacer una queja desde los tres municipios o a nivel comarcal o a nivel de Cuadrilla de la Llanada Alavesa porque la situación que habéis comentado es la real, es que no hay pediatras. Entonces, para qué vamos a empezar a crispar, como no hay crispación suficiente y no hay problemas suficientes.

Entiendo la posición de Maika y chapó porque cuando eres funcionario, te debes a la sociedad que hay muchos funcionarios que no se acuerdan que nos debemos al servicio y a la sociedad y a trabajar por los vecinos y vecinas. Pero, es que Maika no tiene que hacer ese trabajo, o sea, lo tiene que hacer el pediatra sustituto. Entonces, antes de empezar a que vecinos y vecinas empiecen a crisparse y a montar algo creo que es más sensato o incluso pedir una reunión que entiendo que la respuesta va a ser que no hay pediatras que es la situación que vivimos.

La concejala de EH Bildu, D^a Elisabet Zubizarreta Arruabarrena, manifiesta que Osakidetza tiene que buscar al pediatra. Si no hay en 10 kilómetros a la redonda pues que haga 100 km a la redonda y si no, a 500 km, pero necesitamos el pediatra. Osakidetza es quien se tiene que mover, que los busque que pediatras hay en el mundo y hay que traerlos.

La concejala de EAJ/PNV, D^a Igone Martínez de Luna Unanue, informa que en Osakidetza la tasa de incapacidad temporal, bajas médicas, ha sido del 10,13 % en el 2024 se ha duplicado en los últimos 10 años y duplica la tasa media estatal siendo el absentismo en Osakidetza del 10,75 % con respecto a 2020. O sea, la situación realmente es complicada. No vale con decir los traemos de no sé dónde, quiere decir que, la situación estructural en este momento de todos los profesionales de Osakidetza es complicada.

El concejal de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, puntualiza que esto ya se veía venir de antes. Osakidetza tenía que prever, como buenos gestores que parecía que eran, prever que los médicos se jubilan. Todos los años hacen oposiciones, han hecho una oposición de estabilización y todavía llevan sin resolver 3 ó 4 oposiciones. Así no se puede funcionar y, ahora, vamos a echar la culpa al 10 % de absentismo. Demasiado están haciendo las trabajadoras y trabajadores de Osakidetza para que funcione como funciona Osakidetza, todo es mérito de ellos porque la gestión es cero. Llevan todos los años haciendo oposiciones y no se cubren plazas. Algo falla. Este año va a volver a haber otra oposición y llevan tres sin resolver.

La concejala de EAJ/PNV, D^a Noemí Aguirre Quintana, pregunta que has querido relacionar el tema de las oposiciones con el 10 % de absentismo, es una locura. ¿Cuántos trabajadores hay en el ayuntamiento? 40 trabajadores. Imagínate que todos los días tienes un 10% de gente que no te viene a trabajar. Es una locura de gestión. Un 10 % de absentismo para la empresa es un problema de gestión real que tenemos en esta sociedad. No sé si la razón son las oposiciones, que espero que no sea, y que realmente sea un tema físico que te impide ir a trabajar porque entonces estamos hablando de otros temas más preocupantes aún.

El concejal de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, opina que, si la solución que están dando los médicos es que se tienen que duplicar su puesto de trabajo para atender otro servicio, pues al final eso genera una carga de trabajo que no corresponde con sus puestos de trabajo porque no se cubren las plazas y al final están generando unas cargas de trabajo que conllevan a bajas. Habrá que investigar ese 10 % de absentismo, no creo que estén de paseo por el monte.



El **señor alcalde** cree que los datos que han dado son extrapolables hoy en día a la sociedad, en general. No es un hecho aislado de Osakidetza, en este caso. Lo estamos viendo en todos los lados. En las últimas elecciones uno de vuestros mayores reconocimientos fue que había que cambiar en Osakidetza la gestión porque entendíais, al final, que no estaba funcionando bien como decíamos todos. De hecho, es así que había que cambiar cosas y es cierto que se están cambiando, pero que todavía no ha llegado a lo que queremos. Esperemos que en poco tiempo se pueda llegar. Que la situación es complicada, por supuesto que sí. También, aquí en el ayuntamiento tenemos ese problema muchas veces, pero intentamos solucionarlo. Influyen muchos factores en este caso. Nosotros como ciudadanos lo que tenemos que intentar exigir es que sus servicios sean los adecuados para los vecinos y vecinas de este pueblo, para eso estamos aquí, para defenderlos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor presidente levantó la reunión siendo las veinte horas nueve minutos, de lo que, yo, la secretaria, certifico.